



# BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XX

22 de enero de 2001

Número 9

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

## Sumario

### I. Disposiciones generales

#### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ORDENANZA de supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas del municipio de Zaragoza ..... 403

### II. Autoridades y personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 2 de enero de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el nombramiento como funcionarios de carrera a los funcionarios en prácticas de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza (Grupo D), que han superado el curso de formación ..... 414

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de noviembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 415

### III. Otras disposiciones y acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 9 de enero de 2001, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Luna (Zaragoza), para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, S. A., por un importe de 7.000.000 de pesetas, con destino a financiar la construcción de nichos en los cementerios de Luna y Lacorvilla ..... 416

RESOLUCION de 12 de enero de 2001, de la Dirección General de Interior, por la que se acuerda someter a información pública el Proyecto de Reglamento de Máquinas de Juego y Salones ..... 416

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 3 de enero de 2001, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece la prórroga de determinadas becas de formación en la Dirección General de Tributos ..... 417

#### DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de los Acuerdos del Consejo de Ordenación del Territorio, adoptados en sesión de 22 de noviembre de 2000 ..... 417

#### DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN de 19 de diciembre de 2000, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declara el «Palacio de los Condes de Argillo» de Saviñán (Zaragoza), como bien inventariado del Patrimonio Aragonés ..... 417

RESOLUCION de 3 de enero de 2001 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se inicia expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, a favor de la presa romana en Almonacid de la Cuba (Zaragoza) ..... 420

RESOLUCION de 8 de enero de 2001, de la Dirección General de Juventud y Deporte, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de la ratificación de los Estatutos de la Federación Aragonesa de Esgrima ..... 423

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

ORDEN de 4 de diciembre de 2000, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se determinan las fechas de inicio y final de las temporadas de rebajas durante las cuales las empresas comerciales podrán llevar a cabo esta modalidad de venta en el periodo estival del 2001 y en el periodo de invierno del 2002 ..... 430

ORDEN de 10 de enero de 2001 del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se hace público el Calendario Oficial de Ferias Comerciales que se van a celebrar en Aragón durante el año 2001 ..... 430

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de enero de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2000, con cargo al programa 423.1 de la Dirección General de Renovación Pedagógica ..... 432

CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Centros y Formación Profesional, por la que se autoriza al Centro Privado de Grados Elemental y Medio de Música «J.R. Santa María» de Zaragoza, para impartir enseñanzas de Grado Medio correspondientes al Plan de 1966 ..... 433

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de diciembre de 2000, del Departamento de Medio Ambiente, de ejecución de las ayudas para actuaciones en zonas de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos, refugios de fauna silvestre y reservas de caza, establecidas en el capítulo XXXIX del Decreto 210/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de subvenciones y ayudas con cargo al Fondo Local de Aragón ..... 433

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios ..... 433

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministros ... 433

### b) Otros anuncios

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, por el que se notifica providencia en el expediente 22/00311/00 ..... 434

ANUNCIO del Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, por el que se notifica fallo en el expediente 50/3827/98 ..... 434

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de Interior, a los denunciados relacionados en anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y Pliego de Cargos así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana ..... 435

#### DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, referente a información pública de la relación de bienes a expropiar en el término municipal de Arén (Huesca), con motivo de las obras del proyecto clave A-285-HU ..... 435

NOTIFICACION de la Sección de Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y apertura de plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte ..... 436

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Tecnología Agraria, relativo al «Curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico)», organizado por FACA a celebrar en Zaragoza ..... 437

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Agricultura de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley y Reglamento de Epizootías ..... 439

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de la propuesta de resolución del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley de Pesca. 439

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón ..... 439

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley y Reglamento de Montes ..... 440

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 6/98 de Espacios Naturales Protegidos de Aragón ..... 440

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de la propuesta de resolución del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley y Reglamento de Montes ..... 440

## I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

119

**ORDENANZA de supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas del municipio de Zaragoza.**

### PREAMBULO

Con fecha 7 de abril de 1997 se aprobó la Ley 3 de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación.

En su disposición final primera se estableció, que en el plazo de un año, el Gobierno de Aragón debería aprobar las normas técnicas sectoriales que regularan y refundieran las características y condiciones de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

En cumplimiento de dicho mandato, con fecha 9 de febrero de 1999 se aprobó el decreto 19 del Gobierno de Aragón por el que se reguló la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación.

Dicho decreto, según lo previsto en la disposición final segunda, entro en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

La publicación se produjo el 15 de marzo de 1999, por lo que entró en vigor el 15 de junio de 1999.

La disposición final segunda de la Ley 3/1997 de 7 de abril establece:

«Las entidades locales incorporaran a sus ordenanzas Municipales lo dispuesto en la presente Ley en el plazo máximo de un año, desde la entrada en vigor de las normas técnicas de desarrollo, bien sea mediante la adaptación de las ordenanzas vigentes o a través de la aprobación de un nuevo texto».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 1999 aprobó por unanimidad una moción por la que se ordenó a los servicios técnicos municipales la redacción de una nueva ordenanza de supresión de barreras arquitectónicas en la que se recogieran las recientes disposiciones normativas y se asegurara el cumplimiento de dichos criterios de accesibilidad en todas las actuaciones urbanísticas (sean de carácter público o privado).

### CAPITULO I OBJETO, DEFINICION Y AMBITO DE APLICACION

#### Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto garantizar a las personas con dificultades para la movilidad o cualquier otra limitación físicas, la accesibilidad mediante el establecimiento de medidas de control en el cumplimiento de la normativa dirigida a suprimir y evitar cualquier tipo de barrera u obstáculo físico.

#### Artículo 2. Definición.

Se entiende por accesibilidad la característica del medio, del urbanismo y de las edificaciones que permite su uso y disfrute a cualquier persona, con independencia de su condición física.

Se entiende por barreras aquellos obstáculos, trabas o impedimentos de carácter permanente o temporal, que limitan o dificultan la libertad de movimiento, el acceso, la estancia y la circulación de las personas que tiene limitada o disminuida, temporal o permanente su movilidad.

Las barreras se clasifican al objeto de esta ordenanza en:

- a) Barreras arquitectónicas urbanísticas, cuando se encuentren situadas en vías urbanas y espacios libres de uso común.
- b) Barreras arquitectónicas en la edificación, cuando se

encuentran situadas en el acceso interior de edificios públicos y privados.

#### Artículo 3.—Ambito de aplicación.

Están sometidas a la presente ordenanza todas las actuaciones relativas al planeamiento, gestión y ejecución en materia de urbanismo y en la edificación, tanto de nueva construcción como de rehabilitación, reforma o cualquier actuación análoga, que se realicen por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado en el termino municipal de Zaragoza.

#### Artículo 4. Edificios y áreas públicas y privadas destinadas a un uso que implique concurrencia de público.

1. Se consideraran edificios de uso público aquellos edificios, espacios e instalaciones cuyo uso implique concurrencia de público, ya sean de titularidad pública o privada que, sin carácter exhaustivo, se expresan seguidamente:

—Edificios públicos y de servicios de las administraciones públicas.

—Centros sanitarios, asistenciales y residencias comunitarias.

—Estaciones de transportes públicos de viajeros.

—Aeropuertos, helipuertos, puertos fluviales, y demás edificios de uso semejante.

—Embarcaderos.

—Centros de enseñanza.

—Garajes y aparcamientos.

—Museos, teatros, salas de cine, de exposiciones, bibliotecas, centros culturales y similares.

—Instalaciones deportivas.

—Establecimientos comerciales de superficie superior a 500 m<sup>2</sup>. En los establecimientos comerciales de superficie comprendida entre 100 m<sup>2</sup> y 500 m<sup>2</sup> los accesos deberán ser practicables.

—Centros religiosos.

—Instalaciones hoteleras a partir de 50 plazas de capacidad, en proporción no inferior a 1 plaza adaptada por cada 50 plazas o fracción.

—En los centros de trabajo a partir de 50 puestos de carácter fijo. Los centros de trabajo entre 10 y 49 trabajadores, con puesto de carácter fijo, los accesos deberán ser practicables.

2.—Los locales de espectáculos, salas de conferencias, aulas y otros análogos, deberán disponer de plazas reservadas para personas con movilidad reducida en una proporción no inferior al 2% del aforo hasta 500 plazas, disponiendo a partir de esta cifra de una plaza más adaptada por cada 1.000 más de capacidad o fracción. En todo caso existirá un mínimo de 2 plazas reservadas.

### CAPITULO II ACCESIBILIDAD EN EL PLANO HORIZONTAL

#### Artículo 5. Accesibilidad en el plano horizontal.

La accesibilidad en el plano horizontal entraña la inexistencia de barreras en este medio. Para ello se integrarán tanto en inmuebles como en espacios exteriores los siguientes elementos constructivos según las características señaladas en la presente Ordenanza: Vías, pasos de peatones, sendas peatonales en parques y jardines, pavimentos, espacios de libre circulación, huecos de paso y aparcamientos.

#### Artículo 6. Diseño y trazado de las vías.

1. Se entenderán por vías, a los efectos de la presente Ordenanza, las aceras, los itinerarios peatonales y cualquier otro tipo de superficie de dominio público destinada al tráfico de peatones o al tráfico mixto de vehículos y peatones, así como los espacios libres de edificación existentes en el entorno de los edificios.

2. Las vías en áreas de nueva urbanización o de remodelación de las existentes no superarán el 8% en su pendiente longitudinal.

Sin embargo, se recomienda el 6% de pendiente como límite superior de las pendientes idóneas para el tráfico de silla de ruedas.

3. La pendiente transversal de las vías estará comprendida entre el 1% y el 2%, cuando la pendiente longitudinal sea inferior al 2%.

4. La anchura mínima recomendada para la circulación no será inferior a 1,80 metros.

5. En vías colectoras de tráfico rodado continuo deberá mantenerse un espacio de libre circulación peatonal de 1,80 metros.

Cuando en el espacio de libre circulación señalado sea imprescindible instalar barreras funcionales, como: buzones, señales, farolas, etcétera, deberán colocarse éstas lateralmente de forma que no dificulten la accesibilidad al menos en un ancho de 1,00 metro con trayectoria rectilínea. Los alcorques y canalillos que interfieren el espacio de libre circulación peatonal vendrán enrasados con el pavimento circundante.

#### *Artículo 7. Paso de peatones.*

1. En los «pasos de peatones» que se formen desde aceras cuyo ancho sea igual o inferior a 2,50 metros se salvará el desnivel entre ésta y la calzada, formando un vado que comprenda la totalidad del ancho de la acera, con dos rampas de acceso a dicho vado que no superen la pendiente del 8%, conforme se indica en la figura 1 del anexo gráfico.

2. En los «pasos de peatones» que se formen desde aceras cuyo ancho sea superior a 2,50 metros se salvará el desnivel entre éstas y la calzada, dando a la acera forma de vado con rampas de pendiente no superior al 8% y ancho igual al del paso peatonal, sin que pueda ser inferior a 1,50 metros, de acuerdo con la disposición indicada en la figura 2 del anexo gráfico.

3. Si la pendiente de la calle para desagüe fuera inferior al 3% deberá resolverse adecuadamente el desagüe en estos vados.

4. No deberán existir resaltes verticales entre la calzada y el comienzo de la rampa, excepcionalmente se tolerarán con una altura en ningún punto superior a 2 centímetros y tendrá su canto biselado a 45°. El mismo resalte máximo será de aplicación a cualquier parcheo e impedimento o isleta.

5. Si en el recorrido del paso de peatones es preciso atravesar una isleta con parada intermedia a las calzadas rodadas, ésta tendrá una anchura mínima de 1,20 metros y se recortará rebajándola al mismo nivel de las calzadas, en un ancho mínimo igual al del paso de peatones y nunca inferior a 1,50 metros.

#### *Artículo 8. Pasos de libre circulación.*

Todos los elementos volados, ya sean señales de circulación, elementos vegetales, accesorios de establecimientos como toldos, rótulos publicitarios, etcétera y que se sitúen sobre el paso de libre circulación deberán estar por encima de una altura mínima de 2,10 metros.

Para salvar los obstáculos que de forma eventual se sitúen en los espacios de libre circulación como zanjas, terrazas veraniegas, quioscos, y cualesquiera otros de similares características, se deberá situar en su perímetro vallas opacas, estables y continuas, sólidamente instaladas, de forma que no sean desplazadas en caso de tropiezo o colisión con las mismas y a un metro de distancia un elemento ligero, por ejemplo una cuerda, que sirva de advertencia y guía a las personas invidentes. Estas terrazas veraniegas, quioscos y similares deberán dejar libre de ocupación al menos 1,80 metros de paso y con una trayectoria rectilínea.

Las zanjas y demás obras en vía pública, cuando no exista alumbrado público, se señalarán convenientemente mediante vallas dotadas de luces rojas, que se mantendrán encendidas durante la noche. Las vallas se dispondrán de modo que los invidentes puedan detectar a tiempo la existencia de obstáculo.

Las vallas serán fijas y estables a fin de evitar los desplazamientos inoportunos, su separación máxima será de 0,50 metros, estando unidas entre sí para asegurar la imposibilidad de paso a la zona acotada.

Para cruzar las zanjas se dispondrán planchas de material idóneo sobre la estructura necesaria que permitan un ancho libre superior a 0,90 metros y garantice la seguridad de paso.

#### *Artículo 9. Accesibilidad a parques y jardines. Características.*

1. En los parques y jardines, así como en las zonas deportivas, de recreo y expansión, se dispondrá de caminos o sendas de 1,80 metros de anchura mínima, pavimentados con material indeformable y antideslizante. En caso de ser construidos con tierra, tendrán una capacidad con valor superior al 90% del PROCTOR-MODIFICADO, y en los cambios de dirección se crearán plataformas o rellanos de hormigón, asfalto u otro material indeformable y antideslizante de 1,50 metros de longitud mínima, con una anchura igual a la del camino o senda, con objeto de posibilitar las maniobras.

2. Los caminos y sendas previstos para la circulación de los minusválidos físicos cumplirán con las características generales de las vías anteriormente citadas, y además su distribución en esas áreas de recreo y expansión posibilitarán el acceso a los elementos singulares de concurrencia de público, así como un recorrido general de la zona.

#### *Artículo 10. Mojones.*

Los hitos mojones que se coloquen en las sendas peatonales para impedir el paso de vehículos deberán dejar una luz libre mínima de 0,90 metros.

#### *Artículo 11. Aparcamientos.*

1. En los aparcamientos o estacionamientos se preverá y reservará permanentemente para vehículos que transporten personas autorizadas, una plaza especial por cada cuarenta o fracción, que estarán situadas en los lugares más accesibles y vendrá debidamente indicada.

2. Las plazas reservadas tendrán un ancho mínimo de 3,30 metros, pudiendo ser de 2,50 metros cuando por el lado del conductor existe un espacio libre mínimo de 1,20 metros de anchura, de acuerdo con la disposición indicada en la figura 3 del anexo gráfico.

3. En los accesos a las plazas de aparcamientos viarios la acera estará rebajada al nivel de la calzada en forma de vado peatonal, tal como se ha indicado en los artículos precedentes.

#### *Artículo 12. Señalización aparcamientos.*

Los aparcamientos o estacionamientos tendrán señalados, en el suelo con pintura, los límites de principio y fin de la plaza, tanto en aquellos estacionamientos en batería como los realizados en cordón y, estarán comunicadas con un itinerario accesible.

La señalización de las plazas de estacionamiento accesibles se realizará mediante el símbolo de accesibilidad y una señal vertical en lugar visible con el mismo símbolo.

### CAPITULO III ACCESIBILIDAD EN CAMBIOS DE NIVEL

#### *Artículo 13. Accesibilidad en cambios de nivel.*

La accesibilidad en cambios de nivel entraña la no existencia de barreras en este medio. Para ello se integrarán tanto en inmuebles como en espacios exteriores, aquí definidos, los

siguientes elementos constructivos según las características de la presente normativa:

Escaleras, rampas y ascensores.

#### *Artículo 14. Escaleras.*

1. Las escaleras serán de directriz recta, prohibiéndose las de caracol y abanico salvo que, en tales tipos, se disponga de una huella mínima de 27 centímetros, medida a 40 centímetros del ojo de la escalera

2. Las gradas serán de perfil continuo, sin resalte ni aristas vivas. La huella se construirá en material antideslizante en su totalidad, o al menos en su borde. La huella y la tabica serán de distinto color o solución alternativa que destaque la visualización del peldaño.

3. El ancho mínimo de las escaleras será de 1,00 metros en edificios de viviendas y de 1,20 metros en edificios de uso público, con peldaños de huella entre 36 y 27 centímetros y de 18,5 y 13 centímetros de contrahuella o tabica

4. Se evitará la escalera o escalón aislado, ya que las diferencias de cotas inferiores a 40 centímetros se deberán salvar con rampas.

El desnivel máximo entre la cota del zaguán y los espacios exteriores serán de 12 centímetros, salvado con un plano inclinado, con una pendiente máxima del 60%

#### *Artículo 15. Rampas.*

1.—La pendiente longitudinal máxima es del 8% en espacios exteriores y del 11% en interiores. La pendiente idónea es del 6%.

2. En los edificios de uso privado, la anchura mínima de las rampas será en todo caso de 1 metro.

En los edificios de uso público las rampas, de una única dirección deberán tener en su base una anchura mínima de 1,00 metros. Para el caso de doble dirección se entenderá la anchura mínima de 1,80 metros.

3. Cada 10 metros como máximo, de desarrollo longitudinal de las rampas, medido en proyección horizontal, deberá preverse una meseta horizontal con una longitud igual o mayor a 1,20 metros en tramos rectos y de 1,50 metros en cambios de dirección superiores a 90°.

4. Tanto en la cabecera como en el pie de las rampas se ha de prever un área de embarque y desembarque horizontal con una longitud no inferior a 1,50 metros. Si la rampa empieza o termina junto a una esquina sin visibilidad, deberá dejar al menos un metro desde dicha esquina al arranque de la rampa.

5. Las rampas estarán construidas con material antideslizante y preferentemente rugoso. Cuando la superficie sea de hormigón se recomienda su tratamiento con un dibujo en espina de pez o con carborundo.

#### *Artículo 16. Ascensores.*

1. Las cabinas de ascensor, tendrán, al menos, las siguientes dimensiones interiores:

—Fondo: En el sentido de acceso: 1,20 metros en edificios de viviendas y de 1,40 metros en edificios de uso público.

—Ancho: 0,90 metros en edificios de viviendas y 1,10 metros en edificios de uso público.

—Superficie mínima: 1,20 m<sup>2</sup>.

2. Las puertas de cabina y cancela serán telescópicas, con un ancho útil de paso igual o mayor de 0,80 metros y tendrán un dispositivo que impida el cierre cuando en el umbral haya alguna persona.

3. La nivelación entre el rellano y el pavimento de la cabina será tal que no origine desajustes superiores a un centímetro, y que la separación horizontal máxima entre ambos no sea superior a 2 centímetros.

4. Frente a las puertas de los ascensores deberá existir un espacio libre de obstáculos de 1,50 x 1,50 metros.

## CAPITULO IV ACCESIBILIDAD FUNCIONAL

### *Artículo 17. Accesibilidad funcional.*

La accesibilidad funcional en inmuebles y áreas libres entraña la existencia de elementos auxiliares que permitan el disfrute de su función. En consecuencia, se integrarán en ellos los que de manera específica la hagan efectiva. Las características de los mismos, que se recogen en los artículos siguientes, se complementan con el anexo gráfico, cuyas características en lo que atañe al desenvolvimiento del minusválido son asimismo de obligado cumplimiento.

### *Artículo 18. Viviendas de promoción o subvención pública.*

1.—A fin de garantizar a las personas con movilidad reducida o en situación de limitación en acceso a una vivienda, se reservaran un porcentaje no inferior al 3% del volumen total de las viviendas de la promoción para destinarlo a satisfacer la demanda de viviendas de estos colectivos, en todas las viviendas que reciban subvenciones, préstamos cualificados o subsidios de interés de las Administraciones Públicas —viviendas de promoción pública, viviendas de protección oficial y viviendas de precio tasado, o tipologías similares de distinta denominación—, de la forma que reglamentaria se establezca.

2.—Lo establecido en este punto no será de aplicación, en los supuestos de promoción para uso propio, cuando la persona física o cooperativistas no sean personas de movilidad reducida.

3.—Los edificios donde existan viviendas reservadas para personas con limitaciones deberán tener adaptados los interiores de las citadas viviendas de acuerdo con las normas técnicas establecidas en el decreto 19/1999 de 9 de febrero del Gobierno de Aragón.

### *Artículo 19. Edificios públicos.*

Los edificios públicos señalados en el artículo 4 se diseñarán de tal manera que puedan ser accesibles y utilizables por minusválidos.

Los locales de espectáculos, salas de conferencias, aulas y otros análogos, deberán disponer de plazas reservadas para personas con movilidad reducida en una proporción no inferior al 2% del aforo hasta 500 plazas, disponiendo a partir de esta cifra de una plaza más adaptada por cada 1.000 más de capacidad o fracción. En todo caso existirá un mínimo de dos plazas reservadas.

Los hoteles dispondrán de una habitación destinada al uso de minusválidos por cada cincuenta plazas o fracción.

### *Artículo 20. Aseos públicos.*

—Aseos en edificios públicos. En aquellos edificios, espacios e instalaciones cuyo uso implique concurrencia de público, de titularidad pública o privada, deberán existir, debidamente señalizados, aseos utilizables por personas en silla de ruedas.

La dotación mínima, para cada sexo, será la de un aseo accesible por cada cinco o fracción, de los que corresponda a cada tipo de edificación y uso característico.

Los recorridos interiores dispondrán de una sección libre mínima que permita inscribir un círculo de diámetro 1,50 metros.

Las cabinas correspondientes a cada uno de los aseos, dispondrán de inodoro y lavabo. Cuando las cabinas queden integradas en una zona general de aseos, el lavabo podrán situarse en la zona general, siempre que se cumplan las condiciones específicas tanto para el lavabo como para el inodoro y su cabina.

La distribución de los aparatos sanitarios y sus elementos auxiliares, una vez deducida la superficie de barrido de la puerta será tal que permita la configuración de un espacio libre

donde pueda inscribirse un cilindro de 1,50 metros de diámetro y 0,68 metros de altura, de acuerdo con la disposición indicada en la figura 4 del anexo gráfico.

—Aseos en viviendas. En aquellos edificios de uso residencial en que deban existir reserva de viviendas adaptadas para personas con limitaciones, al menos, uno de los baños cumplirá con las condiciones establecidas para los aseos en los edificios públicos. Además de las condiciones generales, a la bañera o duchas se podrá acceder lateralmente, disponiendo de una anchura mínima de 0,70 metros, de acuerdo con la disposición indicada en la figura 5 del anexo gráfico.

—Aseos en hoteles y otros establecimientos residenciales. Las instalaciones de uso hotelero y establecimientos residenciales, que deban disponer de plazas adaptadas, y posean aseo vinculado a la plaza-habitación, deberán ser accesibles cumpliendo con las condiciones establecidas para los aseos de las viviendas adaptadas, de acuerdo con la disposición indicada en la figura 5 del anexo gráfico.

La dotación mínima para instalaciones con capacidad superior para 50 plazas, será de una plaza o dormitorio adaptado por cada 50 plazas o fracción.

#### *Artículo 21. Vestuarios.*

En aquellos edificios, espacios e instalaciones, cuyo uso implique la concurrencias de público y la existencia de vestuarios, existirá como mínimo, una zona de reserva y señalizada para uso por personas en situación de movilidad reducida.

La zona de reserva dispondrá de una cabina probador cerrada donde pueda inscribirse un círculo de 1,50 metros de diámetro, contarán con un casillero o taquilla a una altura no superior a 1,40 metros y con un banco con superficie lateral libre de 0,80 metros, de acuerdo con la disposición indicada en la figura 6 del anexo gráfico.

En la zona de reserva deberá existir un aseo accesible y una ducha. La ducha deberá estar comunicada con el resto de la zona mediante itinerario accesible, su superficie interior mínima será de 0,80 metros por 1,20 metros de fondo, de acuerdo con la disposición indicada en la figura 4 y 7 del anexo gráfico.

#### *Artículo 22. Mobiliario urbano.*

El mobiliario urbano de necesaria utilización pública, tales como cabinas telefónicas, fuentes, etcétera, responderá a las características de diseño que las hagan accesibles.

#### *Artículo 23. Régimen sancionador.*

Las acciones u omisiones que contravengan las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras constituyen infracción, y serán sancionadas con arreglo a lo establecido en el Título VI de la Ley 3/1997, de 7 de abril de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas Urbanísticas, de Transporte y de la Comunicación.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera:* Los espacios de uso público que en el ámbito urbanístico y los edificios de titularidad pública o privada destinados a uso público serán adaptados en la forma que establezcan los programas de actuación antes del 15 junio del año 2009.

*Segunda:* El Ayuntamiento de Zaragoza elaborará un catálogo de los edificios de uso público de su titularidad en el que se prevea la eliminación de barreras arquitectónicas, señalando el orden de prioridades y su ejecución gradual de acuerdo con las normas establecidas en el decreto 19/1999 de 15 de marzo del Gobierno de Aragón.

Dicho catálogo establecerá el programa de actuación con el contenido previsto en el art. 44 del citado Decreto y, deberá ser aprobado por el Ayuntamiento antes del 15 de junio del 2001.

*Tercera:* Los titulares privados de edificios destinados al uso público deberán elaborar un programa de actuación con los contenidos previstos en el artículo 44 del decreto 19/99 de 15 de marzo del Gobierno de Aragón.

*Cuarta:* Los programas de actuación para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de los edificios de titularidad privada y pública destinados a uso público serán aprobados por el Ayuntamiento antes del 15 de junio del año 2001.

Estos programas se integrarán en los instrumentos de planeamiento urbanístico de la Ciudad.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Unica:* Las normas de accesibilidad previstas en la presente ordenanza no serán de aplicación a las urbanizaciones y edificios que en la fecha de entrada en vigor se hallen visadas por el Colegio oficial correspondiente o en fase de construcción, o cuyos proyectos hallan sido aprobados por el Ayuntamiento, ni a los que tengan concedidas licencias para su edificación, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la normativa en vigor autonómica sobre eliminación de barreras arquitectónicas.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la ordenanza de supresión de barreras arquitectónicas del municipio de Zaragoza aprobada por acuerdo de 25 de mayo de 1984 de la Diputación General de Aragón.

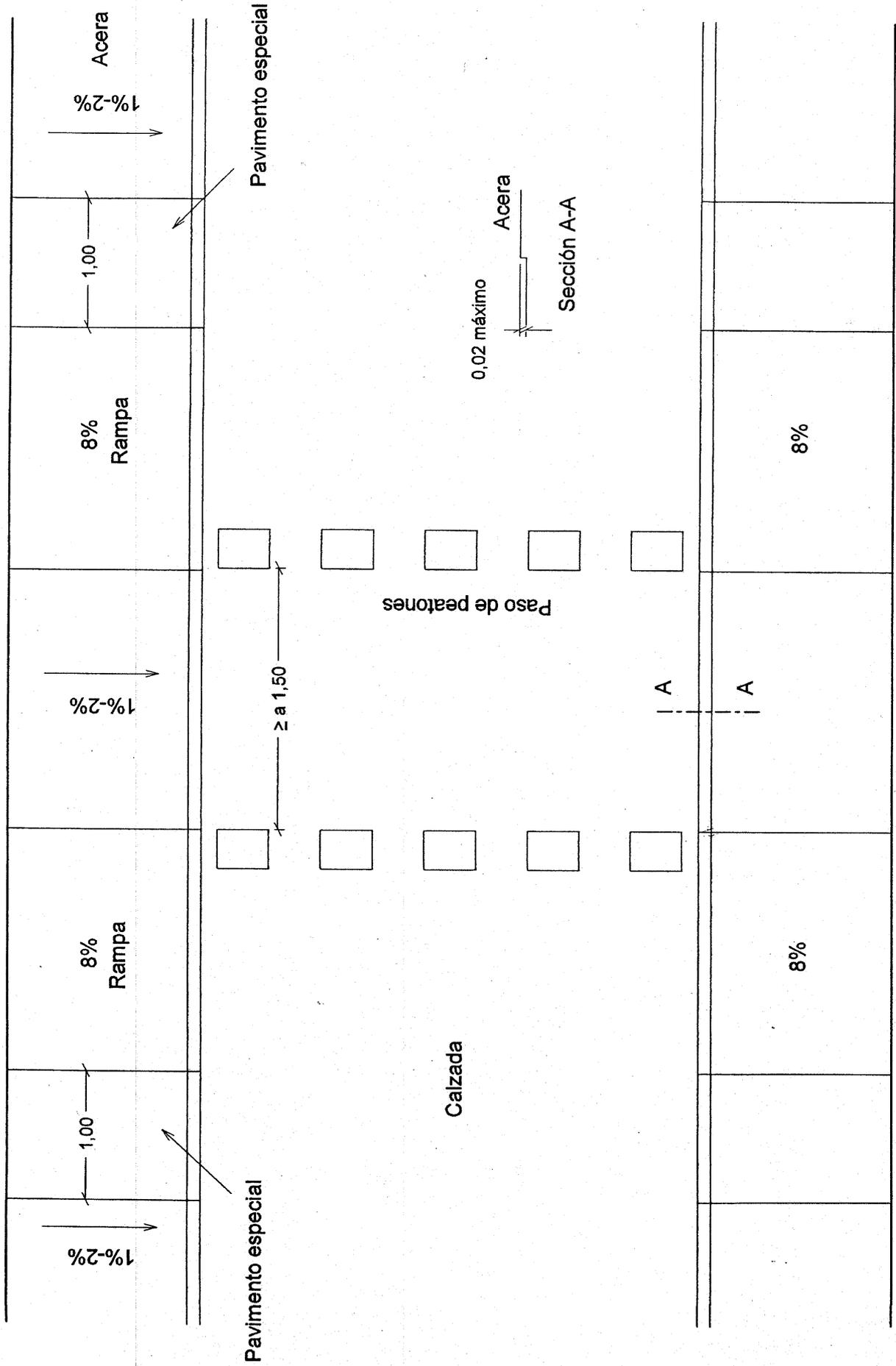
## DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de diciembre de 2000.—El Secretario General, p.d., la Jefe del Departamento de Gestión y Disciplina Urbanística, Cristina Moreno Casado.

## ANEXO GRAFICO

ACERAS DE ANCHO  $\leq 2,50$  m



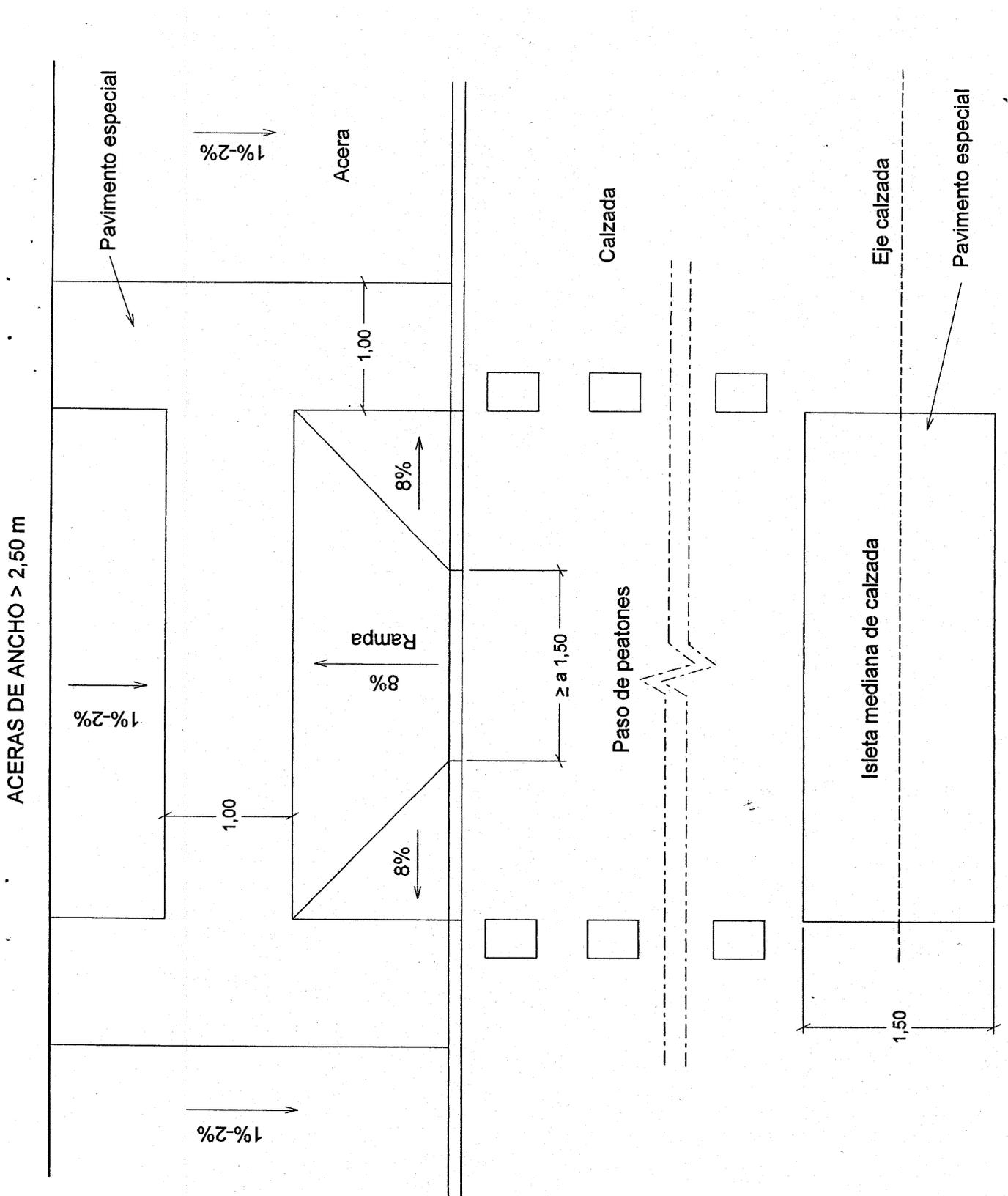


Fig. 2

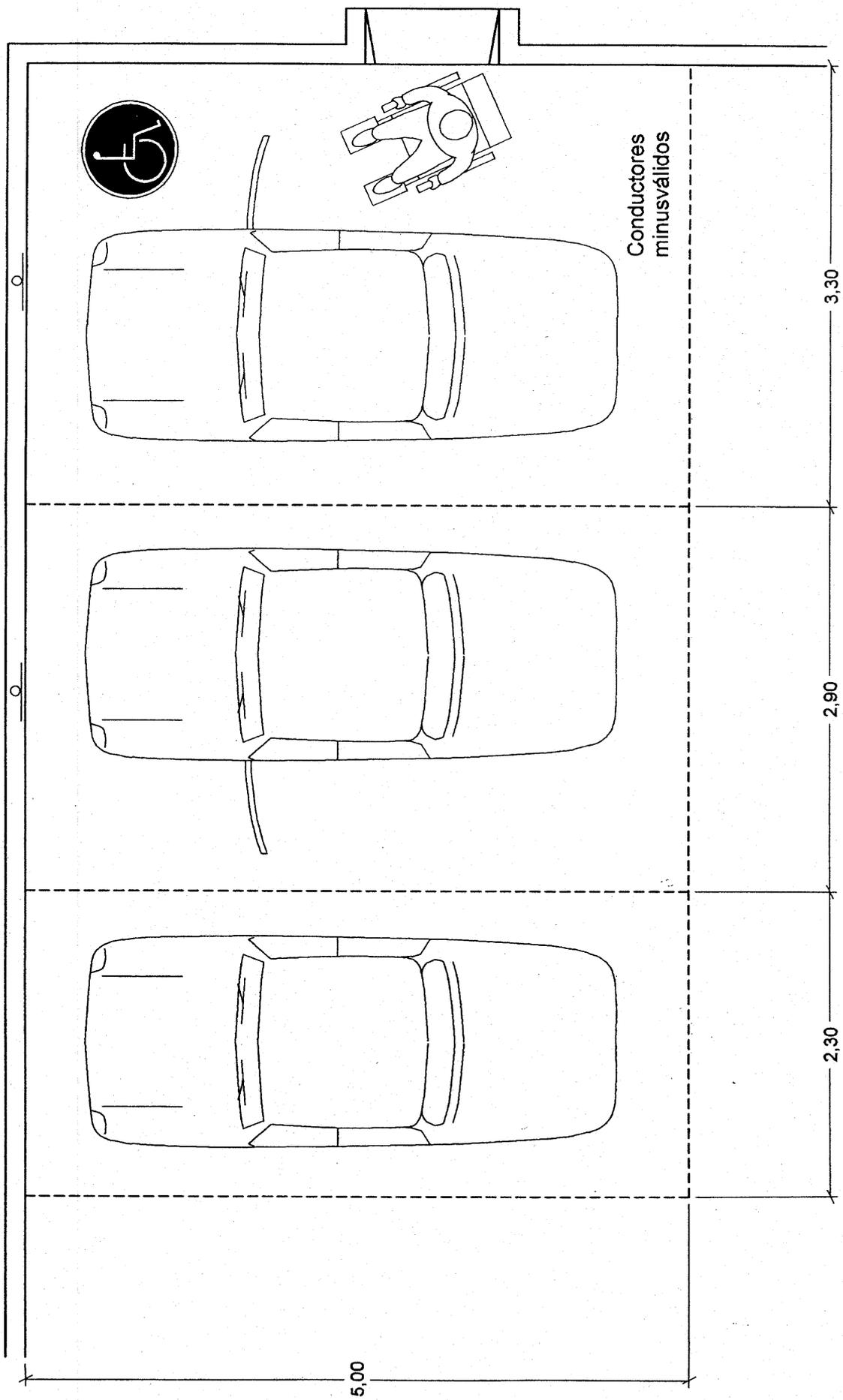


Fig. 3

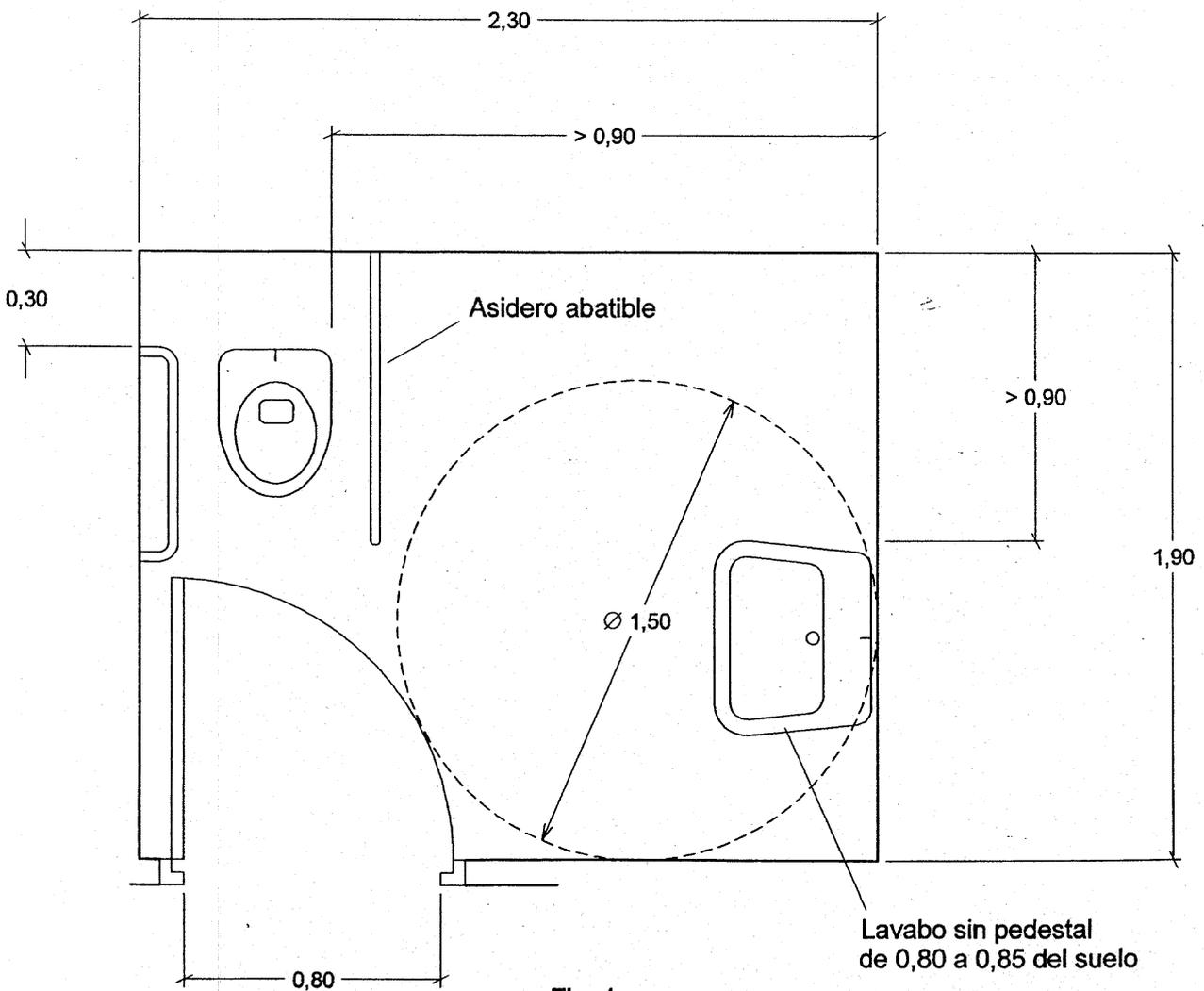
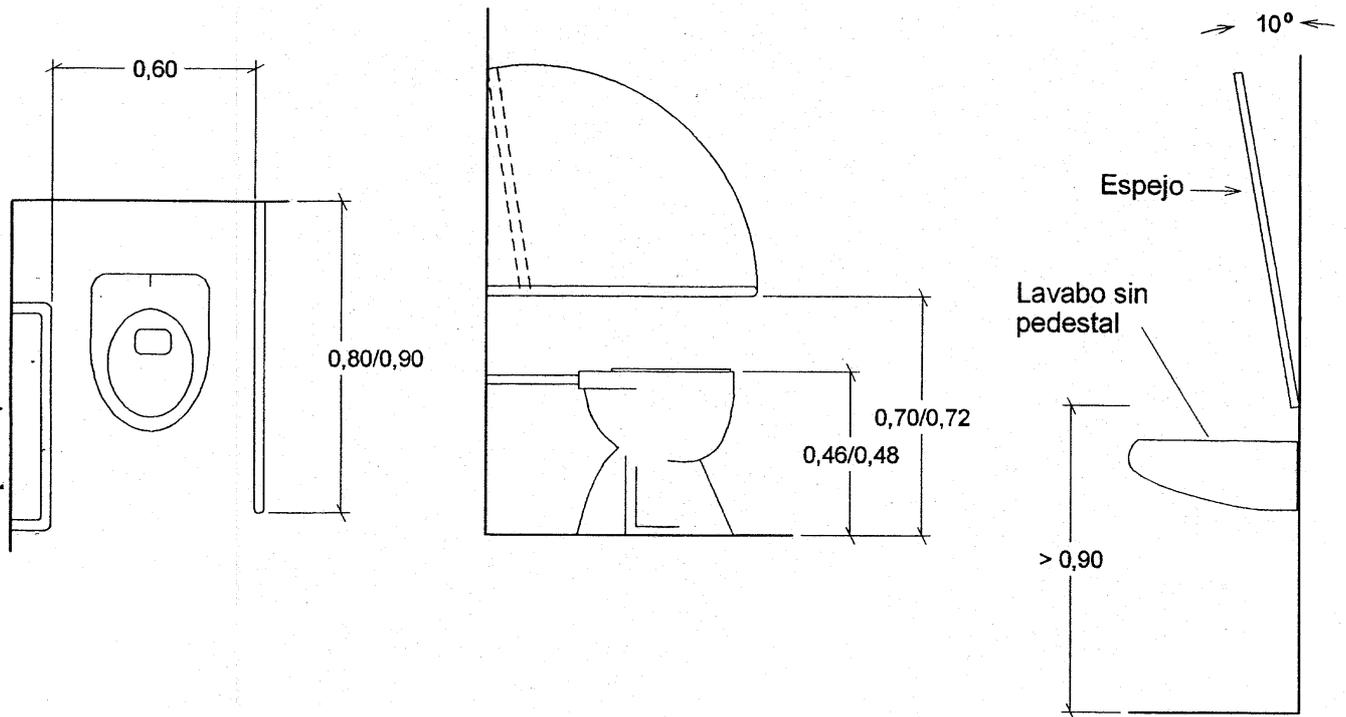


Fig. 4

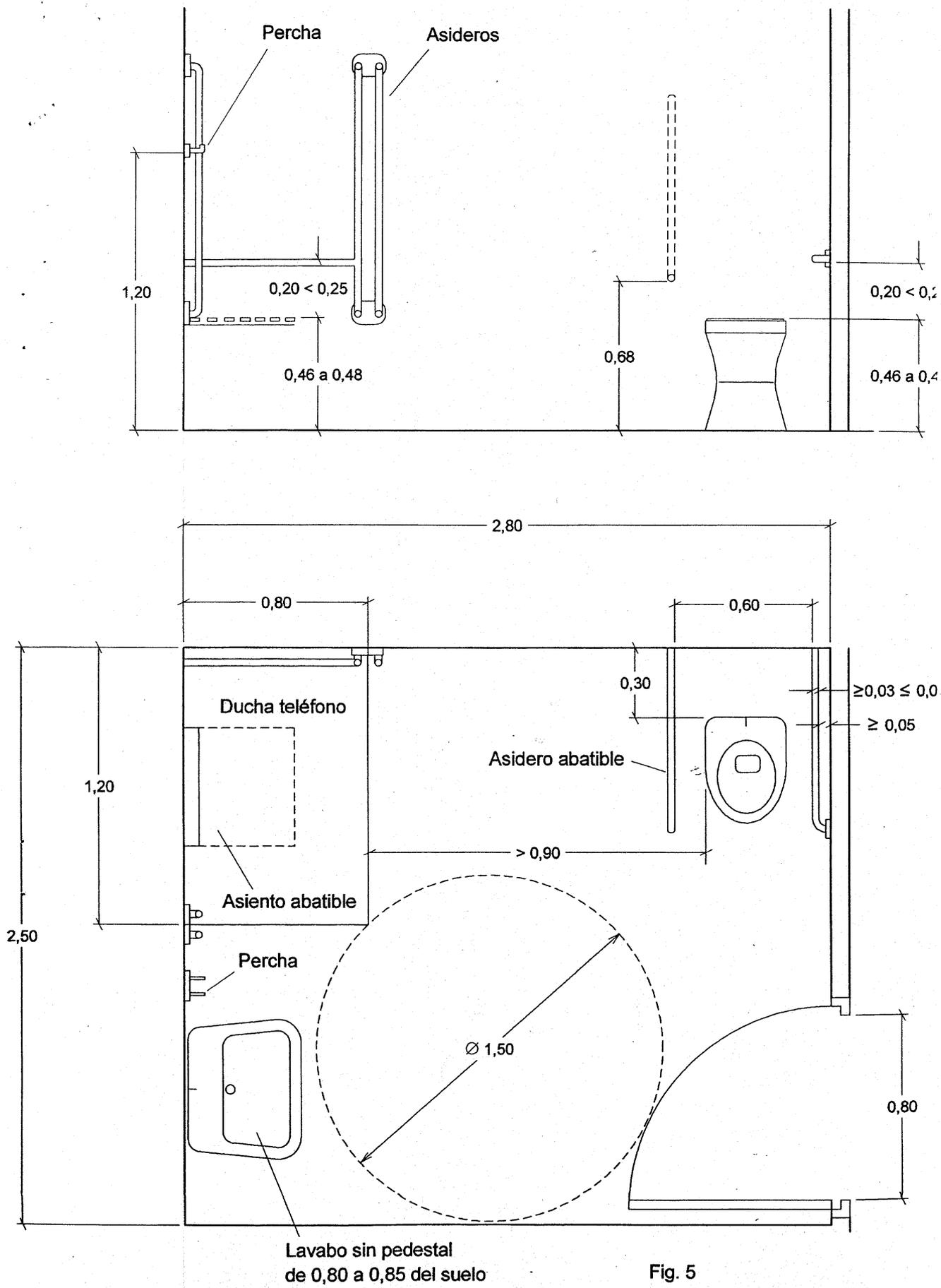


Fig. 5

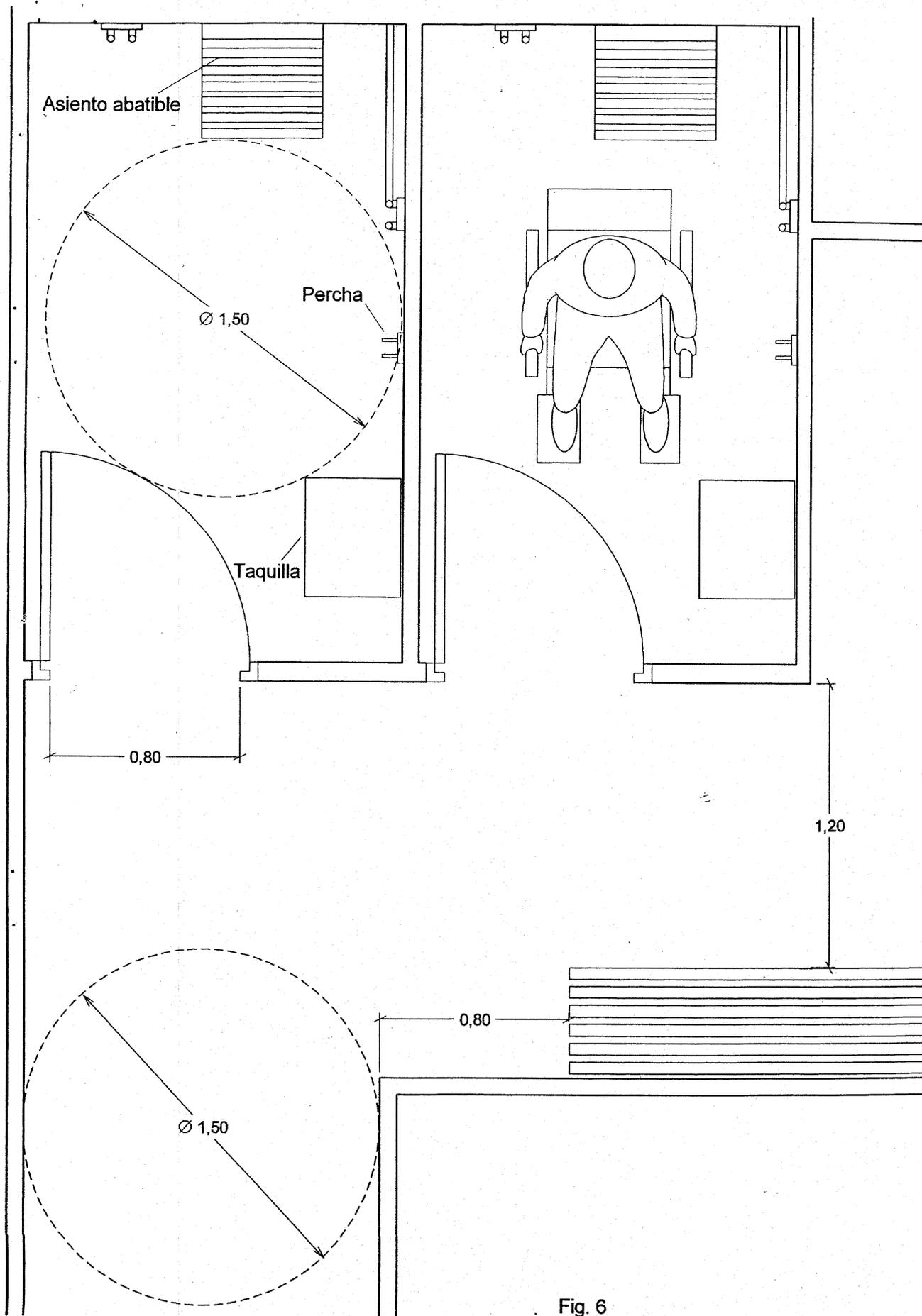


Fig. 6

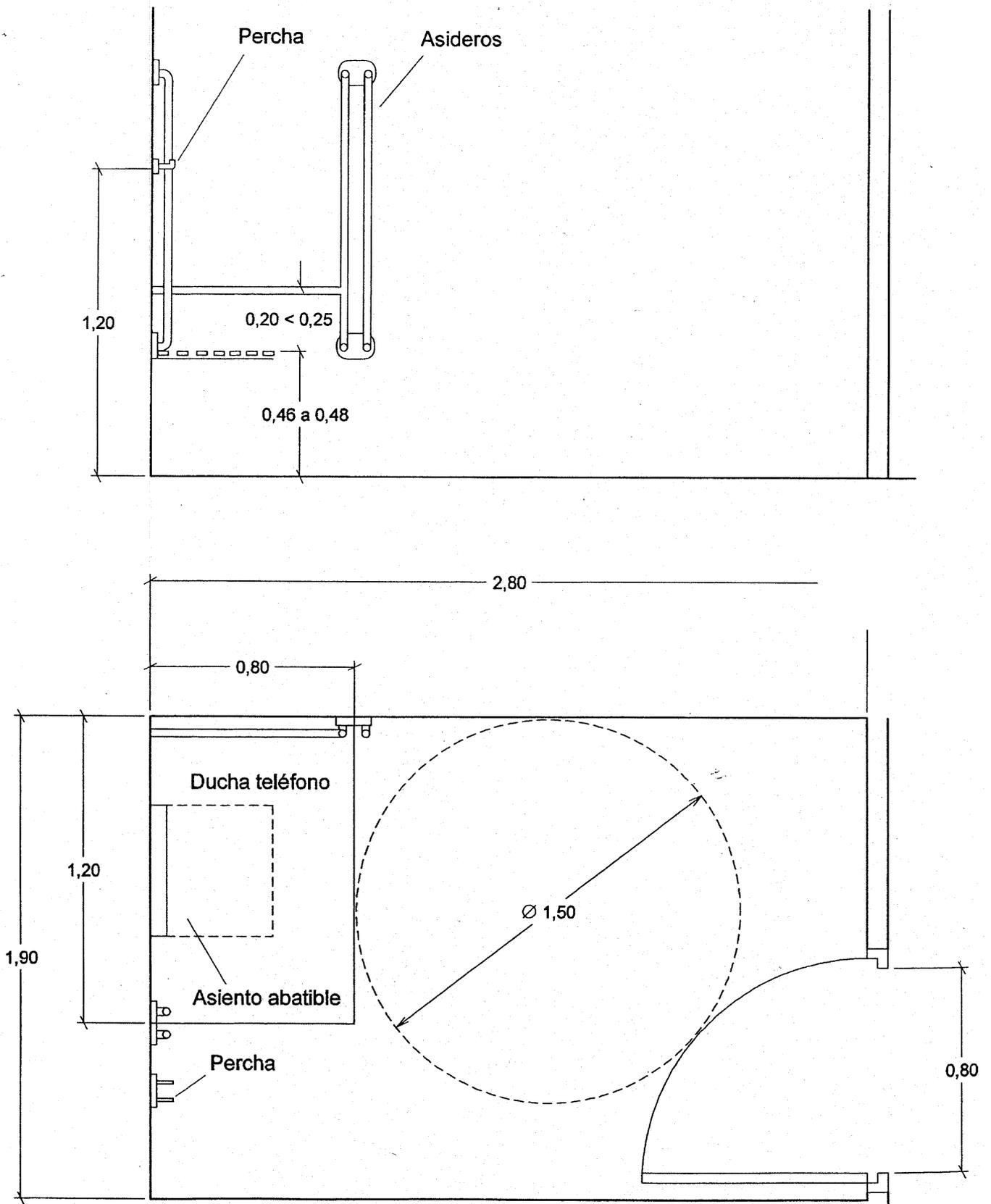


Fig. 7

## II. Autoridades y personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

120

**RESOLUCION de 2 de enero de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el nombramiento como funcionarios de carrera a los funcionarios en prácticas de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza (Grupo D), que han superado el curso de formación.**

Por Resolución del Rectorado de la Universidad de Zaragoza de 3 de octubre de 2000, fueron nombrados funcionarios en prácticas de la Escala Auxiliar de dicha Universidad los aspirantes aprobados en las correspondientes pruebas selectivas.

Una vez superado el curso de formación previsto en la base 9, punto 1 de la convocatoria de las pruebas selectivas, aprobada por Resolución de 3 de noviembre de 1999 de la Universidad de Zaragoza (BOA nº 149 de 19 de noviembre de 1999).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 letra k) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1271/1985 de 29 de mayo (BOE de 29 de julio) y a propuesta del Tribunal Calificador:

*Primero.*—Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución por orden de puntuación obtenida.

*Segundo.*—Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 707/1979, de 5 de abril.

*Tercero.*—Dado que todos los funcionarios en prácticas declarados aptos han estado desarrollando, al mismo tiempo, prácticas adscritos a puestos de trabajo y resultando necesaria

la prestación de servicio de los mismo, el nombramiento como funcionarios de carrera tendrá efectos de 1 de diciembre de 2000, sin perjuicio de lo establecido en la base 9, punto 4 de la convocatoria.

*Cuarto.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto 598/1985, de 30 de abril y en el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citado, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

*Quinto.*—La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse en el documento correspondiente y se suscribirá en el Registro Personal.

*Sexto.*—Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artº 22 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artº 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 8 de enero de 2001.—El Rector, p.d., (Res. 7/7/2000) (BOA nº 85, de 17 de julio), el Gerente, Mariano Berges Andrés.

#### ANEXO I

#### ESCALA AUXILIAR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA TURNO LIBRE

| Nº ORDEN PROCESO SELECT. | Nº REGISTRO PERSONAL | APELLIDOS        | NOMBRE        | UNIVERSIDAD | PROVINCIA | F. NACIMIENTO |
|--------------------------|----------------------|------------------|---------------|-------------|-----------|---------------|
| 1                        | 18024273 S7265       | JAIME SISO       | MARIA AMOR    | ZARAGOZA    | HUESCA    | 20/01/1966    |
| 2                        | 25161588 S7265       | IZQUIERDO MARCEN | DAVID         | ZARAGOZA    | ZARAGOZA  | 11/01/1971    |
| 3                        | 25138846 S7265       | CHICO CHICO      | FERNANDO      | ZARAGOZA    | ZARAGOZA  | 20/10/1964    |
| 4                        | 25436963 S7265       | LOBERA SERRANO   | ALBERTO       | ZARAGOZA    | ZARAGOZA  | 12/05/1966    |
| 5                        | 29098692 S7265       | RODRIGO LAFUENTE | OLGA MARIA    | ZARAGOZA    | ZARAGOZA  | 31/08/1969    |
| 6                        | 29108042 S7265       | GUERRERO POSTIGO | JOSE MANUEL   | ZARAGOZA    | ZARAGOZA  | 12/12/1972    |
| 7                        | 29108919 S7265       | LOPEZ PLANA      | FERNANDO      | ZARAGOZA    | ZARAGOZA  | 28/09/1971    |
| 8                        | 29115446 S7265       | ALVAREZ SANCHEZ  | JESUS ANTONIO | ZARAGOZA    | ZARAGOZA  | 15/11/1974    |
| 9                        | 25164254 S7265       | BRAVO PEÑA       | JOSE LUIS     | ZARAGOZA    | ZARAGOZA  | 03/08/1973    |
| 10                       | 29124138 S7265       | BA PLANAS        | MARTA         | ZARAGOZA    | ZARAGOZA  | 27/06/1977    |
| 11                       | 17742188 S7265       | CASTAN CHOCARRO  | MARIA PILAR   | ZARAGOZA    | ZARAGOZA  | 23/09/1974    |

|    |          |       |           |            |                     |          |          |            |
|----|----------|-------|-----------|------------|---------------------|----------|----------|------------|
| 12 | 25169791 | S7265 | BARRIO    | LAFUENTE   | GEMMA               | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 16/08/1974 |
| 13 | 29108147 | S7265 | GARCIA    | TENIAS     | JUAN MANUEL         | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 04/12/1972 |
| 14 | 25164507 | S7265 | ALCALDE   | EZQUERRA   | BEATRIZ             | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 13/06/1973 |
| 15 | 73243529 | S7265 | MIGUEL    | VILLA      | MARIA SARA          | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 08/02/1970 |
| 16 | 17742855 | S7265 | MARTIN    | BARAHONA   | ANTONIO             | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 10/07/1974 |
| 17 | 25439309 | S7265 | IZQUIERDO | POZUELO    | MARIA ROSARIO       | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 18/07/1968 |
| 18 | 29099613 | S7265 | PUEYO     | ARA        | MARIA LUISA         | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 30/09/1968 |
| 19 | 17726101 | S7265 | IÑIGO     | CRESPO     | MARIA ISABEL        | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 15/05/1968 |
| 20 | 25447082 | S7265 | PALACIN   | LUCIO      | MERCEDES ANTONIA    | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 13/06/1968 |
| 21 | 17220352 | S7265 | BAÑOS     | TAUS       | MARIA BEGOÑA        | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 27/12/1963 |
| 22 | 29093125 | S7265 | MORENO    | LOPEZ      | MARIA ASUNCION      | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 09/04/1967 |
| 23 | 18431670 | S7265 | RIVERO    | RABANETE   | MARIA ISABEL        | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 21/12/1970 |
| 24 | 25444791 | S7265 | SANCHO    | BELTRAN    | SUSANA              | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 12/07/1968 |
| 25 | 25157098 | S7265 | DIEZ      | CRUZ       | MARIA DEL PILAR     | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 31/05/1970 |
| 26 | 18027850 | S7265 | BORAU     | SALCEDO    | FRANCISCO JAVIER    | ZARAGOZA | HUESCA   | 02/04/1969 |
| 27 | 17743353 | S7265 | PINA      | CALVO      | ANA BELEN           | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 13/01/1975 |
| 28 | 18163814 | S7265 | LALAGUNA  | OTAL       | JAVIER              | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 23/07/1966 |
| 29 | 17712665 | S7265 | MARTINEZ  | ANDRES     | MARIA ROSARIO       | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 15/03/1962 |
| 30 | 17866341 | S7265 | ESPINOSA  | CABELLO    | AURORA MARIA PILAR  | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 03/02/1957 |
| 31 | 25173804 | S7265 | MUÑOZ     | REDOL      | EVA ISABEL          | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 01/01/1975 |
| 32 | 29115546 | S7265 | FLORIA    | VELA       | DAVID               | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 18/08/1974 |
| 33 | 29119103 | S7265 | MESA      | REDONDO    | JOSE MANUEL         | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 22/09/1976 |
| 34 | 25458427 | S7265 | FERRERA   | BRONCANO   | MARIA DOLORES       | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 13/07/1974 |
| 35 | 29085789 | S7265 | SIMON     | LAZARO     | JOSE ANTONIO        | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 11/02/1966 |
| 36 | 25164919 | S7265 | CAUSAPE   | GRACIA     | MARIA BELEN         | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 16/01/1974 |
| 37 | 17728135 | S7265 | ANDRES    | GIL        | LUIS                | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 02/04/1970 |
| 38 | 17440393 | S7265 | SANCHEZ   | CEBOLLADA  | PILAR               | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 22/01/1966 |
| 39 | 17183128 | S7265 | RENEDO    | PEREZ      | MARIA CARMEN        | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 18/04/1952 |
| 40 | 17212916 | S7265 | TORRUBIA  | ATIENZA    | RICARDO             | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 14/01/1963 |
| 41 | 25425237 | S7265 | SANCHO    | GIL        | MARIA GLORIA        | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 17/03/1963 |
| 42 | 25159770 | S7265 | ESTEBAN   | DOMINGUEZ  | SONIA MARIA         | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 10/12/1971 |
| 43 | 29092985 | S7265 | GRACIA    | NAVAL      | MARIA YOLANDA       | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 09/04/1967 |
| 44 | 21418994 | S7265 | NUÑEZ     | LOPEZ      | ALICIA PALOMA       | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 10/07/1959 |
| 45 | 17852376 | S7265 | GARCIA    | MARCO      | SIMONA PRESENTACION | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 04/04/1954 |
| 46 | 18009504 | S7265 | LABARTA   | PUERTOLAS  | LOURDES             | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 27/03/1958 |
| 47 | 18034314 | S7265 | BARDAJI   | MOLINA     | TOMAS               | ZARAGOZA | HUESCA   | 28/12/1972 |
| 48 | 17734733 | S7265 | GRIMA     | MARIN      | ALBERTO             | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 27/03/1972 |
| 49 | 25451861 | S7265 | GRACIA    | GARCIA     | JOSE MARIA          | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 05/07/1974 |
| 50 | 25450141 | S7265 | GOMOLLON  | MARTINEZ   | AURELIO             | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 07/12/1971 |
| 51 | 25433563 | S7265 | PALACIOS  | PURAS      | FERNANDO            | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 02/05/1966 |
| 52 | 25155872 | S7265 | PALLARES  | GASCON     | ADOLFO              | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 22/08/1970 |
| 53 | 18034569 | S7265 | RINCON    | LAFUENTE   | MARIA MERCEDES      | ZARAGOZA | HUESCA   | 04/01/1972 |
| 54 | 25157115 | S7265 | MARTINEZ  | PINILLA    | ROSA MARIA          | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 03/11/1970 |
| 55 | 25162859 | S7265 | LIZAGA    | PORROCHE   | Mª TERESA           | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 15/10/1970 |
| 56 | 18021700 | S7265 | CANO      | LACOSTENA  | MARIA CONCEPCION    | ZARAGOZA | HUESCA   | 22/06/1966 |
| 57 | 29094252 | S7265 | ANSON     | CASTELLOTE | MERCEDES            | ZARAGOZA | ZARAGOZA | 21/09/1965 |

## b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

121

***CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de noviembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.***

Por resolución de 22 de noviembre de 2000, publicada en el

BOA número 146, de 1 de diciembre de 2000, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Escala Auxiliar Administrativa.

Advertido error material en el Número de Relación de Puestos de Trabajo de uno de los puestos convocados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 7181, Servicio Aragonés de la Salud, donde dice: «Nº. R.P.T.: 4410», debe decir: «Nº. R.P.T.: 4408».

### III. Otras disposiciones y acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

122

**ORDEN de 9 de enero de 2001, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Luna (Zaragoza), para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, S. A., por un importe de 7.000.000 de pesetas, con destino a financiar la construcción de nichos en los cementerios de Luna y Lacorvilla.**

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Luna para concertar una operación de crédito.

Resultando que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 13 de noviembre de 2000, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo a largo plazo con el Banco de Crédito Local de España, S. A., por un importe de 7.000.000 de ptas., con destino a financiar la construcción de nichos en los cementerios de Luna y Lacorvilla.

Resultando que el citado Ayuntamiento dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso de 2000, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de 1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (MFAOS).

El Presupuesto Municipal de 2000, en el que figura esta operación de crédito, fue expuesto al público en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» nº 59, del día 13 de marzo de 2000, sin que se presentase reclamación alguna, según consta en el expediente.

Resultando que el ahorro neto del Ayuntamiento, conforme al artículo 54.1 de la Ley 39/1988, en su redacción de la Ley 50/1998, representa el -1,39 por 100 sobre los ingresos corrientes liquidados del Presupuesto de 1999, según cálculo efectuado por dicho Ayuntamiento, siendo, por lo tanto de signo negativo.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo representa el 32,66 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 1999, según cálculo realizado por dicho Ayuntamiento, conforme al artículo 54.2 de la LRHL en su redacción de la Ley 50/1998, de MFAOS.

Resultando que el Ayuntamiento de Luna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 al 56 de la Ley 39/1988, (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, (MFAOS), puede concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones.

Considerando que de los resultados de los ingresos corrientes reflejados en la última liquidación presupuestaria del año 1999, resulta un ahorro neto negativo del -1,39 por 100, inferior al -0,75 por 100 permitido legalmente para 2000, el mentado Ayuntamiento necesita, por esta causa, autorización para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, habiendo aprobado también un Plan de Saneamiento Financiero a tres años por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2000, conforme a lo preceptuado en el artículo 54.1 de la Ley 39/1988 (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998 (MFAOS), el cual se considera idóneo para el fin previsto en las citadas Leyes.

Considerando que el volumen total del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo no excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de

1999, representando el 32,66 por 100 de los mismos, el Ayuntamiento está facultado, por esta causa, para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluso para la operación de crédito proyectada.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, (LRHL), en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (MFAOS), corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y demás disposiciones de su aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Luna (Zaragoza) para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, S. A., por importe de 7.000.000 ptas., para financiar la construcción de nichos en los cementerios de Luna y Lacorvilla.

Zaragoza, 9 de enero de 2001.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

123

**RESOLUCION de 12 de enero de 2001, de la Dirección General de Interior, por la que se acuerda someter a información pública el Proyecto de Reglamento de Máquinas de Juego y Salones.**

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia exclusiva en materia de casinos, juegos, apuestas y combinaciones aleatorias, excepto en apuestas y loterías del Estado, de acuerdo con el artículo 35.Uno. 36 del Estatuto de Autonomía de Aragón. En dicha materia deben entenderse incluidas las máquinas recreativas y de azar y los salones recreativos y de juego.

El Gobierno de Aragón, en cumplimiento del mandato del legislador autonómico y con el propósito de concretar los principios y directrices de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha elaborado el Proyecto de Reglamento de Máquinas de Juego y Salones, al objeto de dictar un instrumento normativo que agrupe todos los aspectos relacionados con las máquinas de juego, incorporando nuevos planteamientos para el sector ajustados al momento presente, a las peculiaridades sociales y económicas de Aragón y a las sucesivas innovaciones tecnológicas aplicadas sobre las propias máquinas.

Este Proyecto de Reglamento de Máquinas de Juego y Salones se somete a información pública, pudiendo examinarse en horario de oficina en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en la Dirección General de Interior, Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales (ambos situados en paseo María Agustín, número 36, puerta 10, planta calle y puerta 24, planta 1ª, respectivamente), en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca (calle Ricardo del Arco, número 6) y en Teruel (calle General Pizarro, número 1), y en las Oficinas Delegadas de Alcañiz (calle San Bartolomé Esteban, número 58), Calatayud (Sancho y Gil, número 19), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, número 27), Jaca (avenida Levante, número 10) y Tarazona (plaza de España s/n), concediéndose, de acuerdo con el artículo 33.3 de la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de

Aragón, según redacción efectuada por Ley 11/2000, de 27 de diciembre, un plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para formular cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Las alegaciones al mismo se podrán presentar en el Registro General de la Diputación General de Aragón, ubicado en el Edificio Pignatelli, así como en los lugares establecidos por la Orden de 20 de diciembre de 1999, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se hace pública la relación de las unidades de registro de documentos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 15 de enero de 2001.

**El Director General,  
FRANCISCO JAVIER ARTAJO JARQUE**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y EMPLEO**

**124** *ORDEN de 3 de enero de 2001, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece la prórroga de determinadas becas de formación en la Dirección General de Tributos.*

Por Orden de 17 de agosto de 1998, del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, se convocaron cuatro becas de formación en prácticas de Licenciados en Derecho, en la Dirección General de Tributos.

Resuelto el proceso selectivo, mediante Orden de 29 de septiembre de 1998, del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, se adjudicaron las becas para el período comprendido hasta el 31 de diciembre de 1998, a las siguientes personas:

- Don Francisco Javier Lacruz Collados.
- Don Diego Longás Alvarado.
- Don Angélica de Torres Olson.
- Don Saúl Huerta Morán.

Por Orden del Departamento, de fecha 4 de enero de 1999, se prorrogaron dichas becas hasta el 31 de diciembre de 1999 a todos los beneficiarios antes relacionados.

Tras la renuncia de don Diego Longás Alvarado, mediante Orden del Departamento, de 2 de febrero de 1999, se adjudica una beca a Doña María José García Mas, que había sido designada suplente en la Orden de 29 de septiembre de 1998.

Por Orden del Departamento, de fecha 10 de enero de 2000, se prorrogaron las becas hasta el 31 de diciembre de 2000 a los beneficiarios indicados.

Tras la renuncia presentada por doña María José García Mas, mediante Orden de 27 de junio de 2000, de este Departamento, se adjudica dicha beca a doña Marta Moreno Gracia, una vez conocida la renuncia por escrito de D. Javier Angel Jaray Baños, que le antecedía como suplente en la Orden de 29 de septiembre de 1998, antes citada.

En la base cuarta de la Convocatoria, reguladora del proceso selectivo, se contempla la posibilidad de la prórroga de las becas por un período de hasta tres años.

Por cuanto antecede y habida cuenta que los referidos adjudicatarios desean continuar en el desarrollo de sus becas de formación, resuelvo:

Prorrogar las becas a los beneficiarios antes relacionados para un período de duración comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001.

Zaragoza, 3 de enero de 2001.

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
EDUARDO BANDRÉS MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES**

**125** *CORRECCION de errores de los Acuerdos del Consejo de Ordenación del Territorio, adoptados en sesión de 22 de noviembre de 2000.*

Advertido error en la publicación de los Acuerdos del Consejo de Ordenación del Territorio, insertos en el «Boletín Oficial de Aragón» número 154, de fecha 27 de diciembre de 2000, se procede a formular la siguiente rectificación

En la página 7941 en el Título de dichos Acuerdos en la segunda línea, donde dice: «... adoptados en sesión de 28 de septiembre de 2000»; debe decir: «... adoptados en sesión de 22 de noviembre de 2000.»

En el párrafo sexto, línea quinta, donde dice: «del Consejo se acuerda informar el citado Borrador del Decreto.», debe decir: «del Consejo se acuerda informar favorablemente el citado Borrador del Decreto.»

**DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO**

**126** *ORDEN de 19 de diciembre de 2000, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declara el «Palacio de los Condes de Argillo» de Saviñán (Zaragoza), como bien inventariado del Patrimonio Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, con el objeto de amparar y defender adecuadamente el Patrimonio Cultural Aragonés, establece cuatro categorías fundamentales de protección de los diferentes bienes que lo integran. Entre ellas, la de los Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés, en la que se incluirán aquellos bienes que formen parte del Patrimonio Cultural Aragonés que no tengan la consideración de Bienes de Interés Cultural o de Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés. Por ello y con base en los siguientes

#### *I. Antecedentes de hecho:*

*Primero:* La «Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés» (A.P.U.D.E.P.A.) presentó escrito de 19 de abril de 2000 solicitando la incoación de expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural del Palacio de los Condes de Argillo, de Saviñán (Zaragoza).

*Segundo.* En los informes de 14 abril y 14 de agosto de 2000 elaborados por los arquitectos al servicio de esta Dirección General, previa visita al lugar, se analiza la Palacio de los Condes de Argillo, de Saviñán, con arreglo, entre otros, a criterios estético-artísticos, históricos y técnico-constructivos.

*Tercero:* Por Resolución de 11 de mayo de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural se denegó la solicitud presentada por la «Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés» (A.P.U.D.E.P.A.) y se inició expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés del Palacio de los Condes de Argillo, de Saviñán (Zaragoza).

*Cuarto:* La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió, en su sesión celebrada el 31 de octubre de 2000, informe acerca de la declaración del Palacio de los Condes de Argillo como Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.

*Quinto:* Por escrito de 8 de noviembre de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural se notificó a los interesados la apertura del trámite de audiencia por un plazo de 10 días.

*Sexto:* La «Asociación de Acción Pública para la Defensa

del Patrimonio Aragonés» (A.P.U.D.E.P.A.), D<sup>a</sup>. Casilda y D. Juan José Olazábal y Churruga presentaron alegaciones a la declaración del Palacio de los Condes de Argillo, de Saviñán, como Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.

*Séptimo:* El 18 de diciembre de 2000, se propone por la Dirección General de Patrimonio Cultural, que se declare el Palacio de los Condes de Argillo, de Saviñán, como Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.

### II. Normativa aplicable:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, Decreto 158/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones dependientes del Departamento de Educación y Cultura en materia de Patrimonio Histórico, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón, Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, RD 3065/1983, de 5 de octubre, sobre trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Cultura, Decreto de 4 de agosto de 1999, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

### III. Fundamentos de derecho:

*Primero:* Corresponde al Consejero de Cultura y Turismo, en virtud del artículo 31 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, resolver sobre la inclusión de bienes en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés.

*Segundo:* Una vez analizado el Palacio de los Condes de Argillo, de Saviñán (Zaragoza) con base en distintos criterios de tipo estético-artísticos, históricos y técnico-constructivos, se concluye que tiene una significación e importancia notorias por sus características históricas, arquitectónicas y de ubicación, que permiten justificar inclusión de dicho Palacio en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés.

Se trata de un edificio de líneas compositivas renacentistas y ejecución sobria; su volumen es parco y claro y responde a una tipología arquitectónica típica de la Casa-Palacio; se aprecia un cierto orden compositivo en la planta de la zona noble; en cuanto a su complejidad y monumentalidad se valora de forma positiva el alarde técnico realizado para el montaje del falso techo construido en la sala bóveda de lunetos; el jardín, pese a su actual estado de abandono y dejadez, deja entrever el pasado de esplendor del que debió gozar; se trata de un edificio que, desde sus orígenes, se encuentra ligado a apellidos ilustres de la historia española; allí se ha albergado la calavera atribuida al Papa Luna (Benedicto XIII) y, finalmente, se valora también de una forma positiva el empaque histórico-social del edificio.

*Tercero:* La «Asociación de Acción Pública para la Defensa

del Patrimonio Aragonés» (A.P.U.D.E.P.A.) presentó alegaciones al procedimiento por estimar que la protección dispensada al Palacio de los Condes de Argillo mediante su declaración como Bien Inventariado es insuficiente, dado su grado de importancia, debiendo declararse Bien de Interés Cultural; por su parte, D<sup>a</sup>. Casilda y D. Juan José Olazábal y Churruga presentaron alegaciones en sentido contrario, solicitando que se archivara el procedimiento, al no concurrir en el citado Palacio las condiciones mínimas para su declaración como tal Bien Inventariado.

Tanto unas alegaciones como otras deben rechazarse, situándose la categoría definitiva en una situación intermedia entre las peticiones realizadas por los interesados, es decir, proceder a su declaración como Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por ello, vistas la propuesta efectuada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, el informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza y la documentación obrante en el expediente, dispongo:

*Primero:* Declarar el Palacio de los Condes de Argillo, de Saviñán (Zaragoza), como Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés, de acuerdo con la descripción y plano que se publican como anexo a la presente resolución.

Cualquier intervención sobre este bien requerirá la autorización previa del Director General responsable del Patrimonio Cultural, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

*Segundo:* Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2000.

**El Consejero de Cultura y Turismo,  
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

### ANEXO QUE SE CITA DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Se trata de un edificio situado en la plazuela de la Muñoza con un gran jardín en la zona posterior. Su fachada es de 34 metros de longitud, de ladrillo con zócalo de piedra. Puerta de entrada con arco de medio punto. Huecos con rejería de amplias dimensiones. En planta primera, arquería de 22 ventanales de medio punto cegados, que corresponden a la zona de graneros. Remate de cornisa de piedra. Tiene bodega en el sótano con ventilación mediante huecos a ras de suelo de calle. Las estancias principales se sitúan en planta baja: el Salón de Reyes con zócalo de mosaico, la Sala Colorada, el salón del reloj y el salón Grande con la pequeña capilla.



127

**RESOLUCION de 3 de enero de 2001 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se inicia expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, a favor de la presa romana en Almonacid de la Cuba (Zaragoza).**

La ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece en el artículo 15, la declaración de Interés Cultural para los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

La presa de Almonacid de la Cuba constituye sin duda uno de los monumentos más relevantes de la arquitectura del agua de la Hispania romana. Su importancia desde el punto de vista del Patrimonio Cultural Aragonés hace conveniente la iniciación de este expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de dicha presa, cuya descripción se encuentra en el anexo I.

La declaración requiere la previa tramitación del expediente administrativo que ahora se inicia y que se ha de resolver en un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de esta incoación. La caducidad puede ser solicitada por cualquier interesado y se producirá si dentro de los tres meses siguientes a su petición la Administración no dicta resolución (artículo 20 de la ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, a propuesta de la Jefa de Servicio de Patrimonio Arqueológico, Paleontológico y de Parques Culturales, acuerda:

*Primero:*

Iniciar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural de los contemplados en la ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en la categoría de Monumento, a favor de la presa romana de Almonacid de la Cuba, de acuerdo con la descripción, delimitación y plano provisionales que se publican como anexo a la presente Resolución.

La iniciación conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural en dicha ley, así como la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. El Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, puede levantar esta suspensión, total o parcialmente, cuando sea manifiesto que estas obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien o de su entorno.

*Segundo:*

Publicar en el «Boletín Oficial de Aragón» la incoación del expediente y notificarlo a los interesados y al Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba.

*Tercero:*

Notificar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración General del Estado, a efectos de su anotación preventiva, señalándole que la categoría correspondiente en la legislación del Patrimonio Histórico Español es la de Monumento.

*Cuarto:*

Abrir un período de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que

cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en las oficinas de esta Dirección General (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 10 a 14 horas o en la Dirección Provincial de Cultura y Turismo de Zaragoza. Igualmente dentro de dicho plazo, pueden formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 3 de enero de 2001.

**El Director General de Patrimonio Cultural,  
ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

**ANEXO QUE SE CITA**

*Descripción del bien:*

La presa de Almonacid de la Cuba constituye sin duda uno de los monumentos más relevantes de la arquitectura del agua de la Hispania romana ligado especialmente a la ciudad que se alzó en el Cabezo de Nuestra Señora del Pueyo de Belchite. Se trata de un monumento resultado de un largo proceso evolutivo a través del cual la presa ha tomado su conformación presente, modificándose su aspecto y funciones técnicas a través de diversas reformas, algunas ciertamente notables.

En su estado final, resulta una presa en la que los muros de la pantalla adoptan una sección rectangular y se consolidan aguas abajo mediante un contrafuerte escalonado continuo que se instala en su parte media, repitiéndose este esquema aguas arriba, según los sondeos geofísicos. Es decir, una presa de pantalla plana más contrafuertes escalonados continuos en las dos caras. El vano del lecho rocoso del río Aguasvivas se presenta tan reducido en la zona escogida que el efecto de acañamiento horizontal ejercido por la obra de fábrica de la presa contra las paredes naturales rocosas contribuyó sobremanera al mantenimiento hasta nuestros días de la gran pantalla prácticamente incólume.

Un análisis de las presas y restos hidráulicos conocidos, no solo en el mundo romano, sino en el valle del Ebro específicamente, nos lleva directamente a confirmar las características particulares de la presa de Almonacid de la Cuba. Se une a lo dicho, la capacidad del embalse, su grado de conservación y especialmente su monumentalidad, circunstancias que hacen de este monumento uno de los más significativos de Aragón.

*Delimitación:*

Al Norte (aguas abajo): El límite lo forma el propio cauce del río Aguasvivas.

Al Oeste: La presa concluye en el límite de la población moderna de Almonacid de la Cuba sin verse afectada.

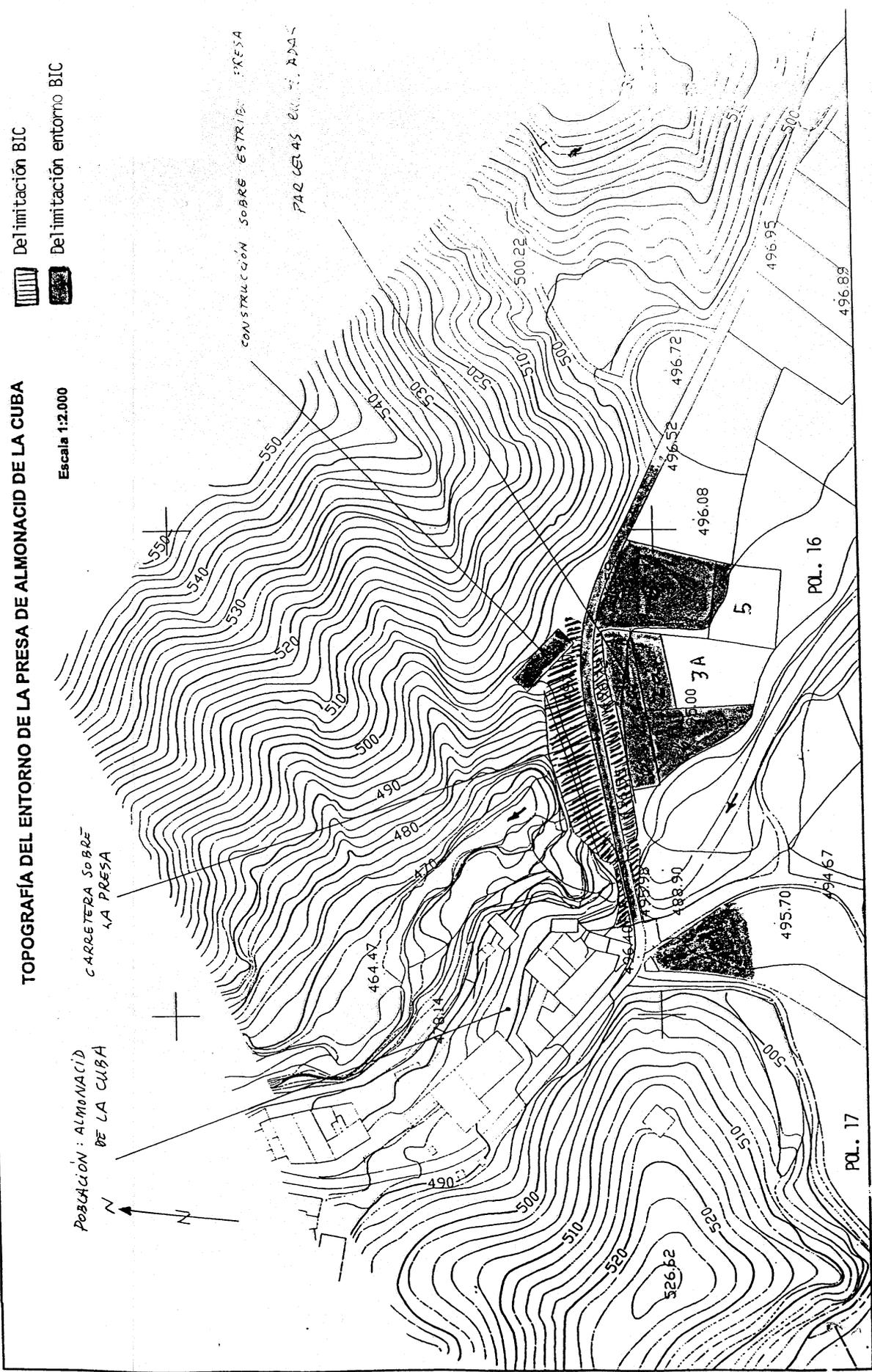
Al Sur (aguas arriba): cauce del río Aguasvivas. Polígono 16, parcelas números 1a, 2a, y 6 y 5 hasta el cauce del río. Polígono 17, parcela número 101.

Al Este: construcción moderna (nave de almacenamiento) sobre el arranque de la presa y el terreno natural.

La coronación de la presa en toda su longitud, sirve de lecho para la carretera comarcal Belchite-Almonacid en cota de 496'40 entre los kilómetros 2'880 a 3.

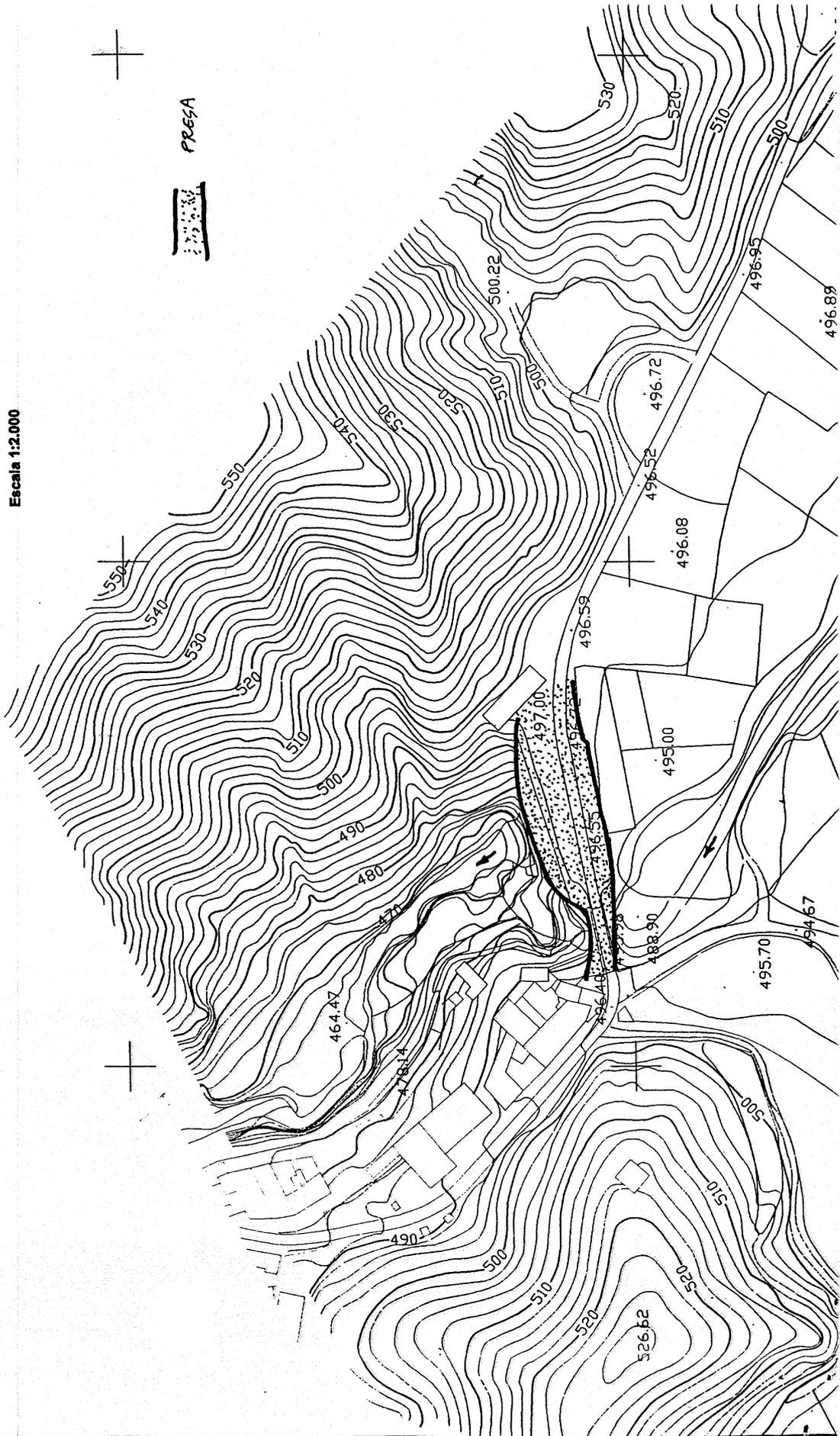
*Planos:*

—Topografía de la presa y su entorno



TOPOGRAFÍA DEL ENTORNO DE LA PRESA DE ALMONACID DE LA CUBA

Escala 1:2.000



128

**RESOLUCION de 8 de enero de 2001, de la Dirección General de Juventud y Deporte, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de la ratificación de los Estatutos de la Federación Aragonesa de Esgrima.**

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, artículo 28.2 (BOA número 34, de 26 de marzo de 1993), y el Decreto 181/1994, de 8 de agosto (BOA número 100, de 22 de agosto de 1994), de la Diputación General de Aragón, se ratifican los estatutos de la Federación Aragonesa de Esgrima, por lo que en cumplimiento del artículo 26 del Decreto 181/1994, procede su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 8 de enero de 2001.

**El Director General de Juventud  
y Deporte,  
FERNANDO ARCEGA APERTE**

## I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1º.—Denominación y naturaleza jurídica.

La Federación Aragonesa de Esgrima (en adelante F.A.E.) es una entidad de carácter privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por clubes deportivos, técnicos, jueces y árbitros, deportistas y, en su caso, por entidades de acción deportiva, entes de promoción deportiva y agrupaciones de clubes deportivos. Es una entidad declarada de utilidad pública.

### Artículo 2º.—Régimen jurídico.

La regulación jurídica, en cuanto a su constitución, planteamiento y contenido de sus normas estatutarias, organización y funcionamiento, se hará por las siguientes disposiciones:

—Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.

—Decreto 181/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón por el que se regulan las Federaciones Deportivas Aragonesas.

—Estatutos y Reglamentos de la propia Federación.

—Demás disposiciones dictadas en desarrollo de la Ley del Deporte de Aragón.

### Artículo 3º.—Objeto y duración.

La F.A.E. tiene por objeto la promoción y desarrollo del deporte de la Esgrima en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y su duración es indefinida.

### Artículo 4º.—Modalidad y especialidades deportivas.

Dentro de la modalidad deportiva de Esgrima están integradas todas las especialidades, con independencia de cuantas se practique dentro del territorio aragonés. El aumento o disminución de las especialidades deportivas integradas en la Federación, deberá acordarse por la Asamblea General.

### Artículo 5º.—Representación y relaciones nacionales.

1. La F.A.E. se estructura territorialmente de acuerdo con sus necesidades deportivas específicas y con las peculiaridades del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Junta Directiva podrá acordar, para el mejor cumplimiento de los fines federativos, la creación, modificación o supresión de organismos subordinados para determinadas materias y zonas geográfico-deportivas. En cada una de las provincias de Huesca y Teruel podrá existir una Delegación Provincial, pudiendo crearse Delegaciones Comarcales y Locales, a propuesta de la Junta Directiva. Al frente de cada Delegación existirá una persona, nombrada por la Junta Directiva de la Federación.

2. La F.A.E. ostentará la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas de carácter nacional e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español. La Federación formalizará su integración en la R.F.E.E. ostentando la representación de ésta en la Comunidad Autónoma de Aragón, sometiéndose en las actuaciones nacionales a las disposiciones de la R.F.E.E. Para realizar dicha integración, deberá regirse por la legislación estatal y por los Estatutos de la R.F.E.E. Para organizar, solicitar o comprometer actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, dentro del territorio aragonés, deberá obtener autorización de la R.F.E.E.

### Artículo 6º.—Competiciones oficiales.

La F.A.E. es la única entidad competente dentro de la Comunidad Autónoma para la organización y gestión de las actividades o competiciones deportivas oficiales de Esgrima. Los criterios para la calificación de competiciones oficiales serán:

—Valoración, reconocimiento de validez u homologación de los resultados de ámbito estatal.

—Existencia de retribuciones a los participantes.

—Dimensiones económicas de la actividad o competición.

### Artículo 7º.—Domicilio social.

La F.A.E. tendrá su domicilio social provisionalmente en Concepción Saiz de Otero 18 4ºB, de Zaragoza, hasta que se decida el emplazamiento definitivo por parte de la Asamblea General. El cambio de domicilio de la F.A.E. deberá acordarse por la Asamblea General, lo cual será comunicado a la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## II. FUNCIONES DE LA FEDERACION

### Artículo 8º.—Funciones delegadas de la Comunidad Autónoma.

Bajo la coordinación, tutela y control de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, la F.A.E. ejercerá las siguientes funciones delegadas:

a) La promoción de la correspondiente modalidad deportiva en coordinación con la R.F.E.E.

b) La calificación de las actividades y competiciones deportivas oficiales en el ámbito aragonés.

c) La organización o tutela, en su caso, de las actividades competiciones deportivas de ámbito aragonés.

d) La colaboración en la organización o tutela, en su caso, de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se celebren en territorio aragonés.

e) La prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y de métodos no reglamentarios en la práctica deportiva.

f) El control del cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo.

g) El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva, de acuerdo con la Ley del Deporte, sus disposiciones de desarrollo y los Estatutos y Reglamentos federativos y de los clubes deportivos.

h) La colaboración con las Administraciones Públicas en la elaboración de planes de formación de técnicos deportivos y en la ejecución de dichos planes.

i) La preparación, ejecución o vigilancia del desarrollo de los planes de formación de deportistas en sus respectivas modalidades deportivas.

j) El control de las subvenciones que se asignen a los clubes deportivos, entidades de acción deportiva, entes de promoción deportiva o agrupaciones de clubes deportivos.

k) La expedición de licencias de participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial.

- l) La formación y titulación de cuadros técnicos.
- m) La formación y titulación de Jueces y Arbitros.

Los actos de la F.A.E., en el ejercicio de estas funciones, serán susceptibles de recurso ordinario ante la Dirección General de Juventud y Deporte.

*Artículo 9º.—Funciones propias.*

La F.A.E. realiza las funciones propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación como entidad privada que son:

a) Gravar y enajenar sus bienes muebles, salvo los que le sean adscritos por las Administraciones públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo.

b) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.

c) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial y profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

d) Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan por la Dirección General de Juventud y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Tomar dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías autorizadas por la Dirección General de Juventud y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### III. MIEMBROS DE LA FEDERACION

*Artículo 10º.—Composición.*

Están integradas en la F.A.E. las siguientes personas:

a) Las personas jurídicas con la condición de clubes y en su caso por entidades de acción deportiva, entes de promoción deportiva y agrupaciones de clubes deportivos.

b) Las personas físicas dedicadas a la práctica y promoción del deporte del Esgrima en condición de deportistas, técnicos, jueces y árbitros.

*Artículo 11º.—Derechos de los miembros.*

Los componentes de la F.A.E. tendrán los siguientes derechos:

a) Impulsar el cumplimiento de los fines específicos de la Federación.

b) Exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, Estatutos y disposiciones enumeradas en el Artículo 2º, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones estatutarias específicas.

c) Conocer sus actividades y examinar su documentación.

d) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno siempre que hayan alcanzado la edad de 16 y 18 años respectivamente, y tengan plena capacidad de obrar.

*Artículo 12º.—Deberes de los miembros.*

Los miembros de la F.A.E. tendrán las siguientes obligaciones:

a) Son obligaciones de los afiliados, además de las de carácter jurídico y económico que se desprenden de los presentes Estatutos y Reglamentos que los desarrollan, el acatamiento a los mismos y a los acuerdos que adoptan sus órganos de gobierno, así como la difusión y práctica de la actividad física y deportiva que constituye el objeto social y someterse en todos los asuntos deportivos a lo dispuesto por el reglamento de disciplina deportiva, disposiciones correspondientes que se dicten al efecto y a las normas contenidas en estos estatutos.

*Artículo 13º.—Adquisición y pérdida de la condición de miembro en general.*

La condición de nuevo miembro se adquiere voluntariamente por el acto formal de afiliación o adscripción, según las disposiciones reglamentarias que se establecen a continuación. Se pierde la condición de miembro por:

—Baja voluntaria del interesado.

—Sanción disciplinaria de acuerdo a las disposiciones reglamentarias.

—Disposición legal.

*Artículo 14º.—Integración de las Asociaciones deportivas e inscripción de nuevos Clubes deportivos.*

La condición de la integración, parte de la constitución de la Asociación de acuerdo con las normas establecidas en la Ley del Deporte de Aragón. Comunicado por la Dirección General de Deportes a la Asociación Deportiva y F. A. E. de la inscripción de la misma, ésta deberá presentar para su afiliación o adscripción en esta Federación la siguiente documentación:

—Copia de los Estatutos.

—Copia Acta de Constitución del Club o Asociación Deportiva.

—Notificación de los integrantes de la Junta Directiva.

—Copia de inscripción en el Registro de la D.G.A.

Esta documentación junto con la siguiente será necesaria para la inscripción de nuevos Clubes deportivos:

—Relación de las personas físicas integrantes del Club dedicadas a la práctica y promoción del deporte del Esgrima en condición de deportistas, técnicos, jueces y árbitros.

—Declaración expresa de la aceptación y acatamiento a las Normas Estatutarias y Reglamento de la F.A.E. y de la Real Federación Española de Esgrima.

*Artículo 15.—Integración de deportistas, técnicos, jueces y árbitros. Licencias Deportivas.*

Para la participación de deportistas, técnicos, jueces y árbitros en actividades o competiciones deportivas oficiales de ámbito aragonés y por lo tanto, integrarse en la Federación, es preciso poseer la licencia respectiva, según la clase y categorías que se determinan. Las licencias tendrán precios contenidos y formatos uniformes, según la clase y categorías de las mismas. Las categorías y clases de licencias son: directivo, técnico, senior, juvenil, infantil y educativa.

Las condiciones de obtención de clases de Licencias Deportivas son:

—Clase: Directivo (Acreditados en la documentación Registrada del Club en la F.A.E).

—Clase: Técnico (Acreditados conforme titulaciones de Federaciones Autonómicas de Esgrima o de la Real Federación Española de Esgrima).

—Clase: Deportista o Tirador (Acreditado con su Licencia de Tirador de su Categoría en activo).

Las condiciones de obtención de categorías de Licencia de Tirador son:

—Categoría: Senior o Absoluto (Mayores de 20 años).

—Categoría: Juvenil o M-20 (Menores de 20 años).

—Categoría: Pre-Juvenil o M-17 (Menores de 17 años).

—Categoría: Infantil o M-15 (Menores de 15 años).

—Categoría: Alevín o M-12 (Mayores de 9 años y menores de 12 años).

—Categoría: Educativa (Todas la Edades con Armas simuladas que no sean de acero).

La concesión de la correspondiente Licencia Federativa se otorga con la presentación de la siguiente documentación a la F.A.E.:

—Si se es menor de edad será necesaria la autorización expresa del tutor legal, excepto en la Categoría Educativa para la cual se admitirá también la autorización expresa del Educa-

dor, siempre que esté debidamente Registrado en la F.A.E. con su correspondiente Certificado.

—La Ficha de Deportista debidamente cumplimentada.

—Documento de Pago del Seguro Deportivo de la Temporada en vigor.

—Documento de Pago de la cuota de la Licencia a la F.A.E.

Las Licencias Federativas de Directivo o Técnico tendrá una validez temporal de un año natural. Las Licencias Federativas de Tirador tendrá una validez temporal de un año según la temporada deportiva y conforme al calendario de la R.F.E.E.

Las Licencias de Tiradores, excepto en la categoría Educativa, serán válidas para la práctica de todas las modalidades reconocidas por la R.F.E.E., sable, espada y florete.

#### IV. ESTRUCTURA ORGANICA

*Artículo 16°.—Organos de Gobierno y Representación.*

Los órganos supremos, ejecutivos de representación y específicos de la Federación Aragonesa de Esgrima, son:

1°. Asamblea General.

2°. Junta Directiva.

3°. Presidente.

4°. Comités y Comisiones que se establezcan en los Estatutos de la F.A.E.

*Artículo 17°.—Derechos y deberes de los miembros.*

Son derechos de los miembros pertenecientes a alguno de los órganos de la F.A.E.:

a) Tomar parte en las deliberaciones, expresando sus opiniones o cuantos asuntos sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sea miembro.

b) Ejercer su derecho de voto, haciendo constar, en su caso, la razón del voto emitido. En ningún caso será válida la emisión de voto por correo.

c) Colaborar en las tareas federativas propias del cargo o intervenir en la función que ostenten, cooperando en la gestión del órgano al que pertenezcan.

d) Conocer del contenido de las actas de las sesiones del órgano que formen parte.

e) Los demás derechos que, en su caso, se establezcan, reglamentariamente o de forma específica, en los presentes Estatutos.

Son deberes de los miembros de la Federación:

a) Concurrir cuando sean formalmente citados para ello a las sesiones o reuniones salvo por causa de fuerza mayor.

b) Desempeñar con diligencia y responsabilidad los trabajos que le sean encomendados.

c) Colaborar eficazmente en la gestión federativa.

d) Guardar el secreto profesional y no divulgar aquellas deliberaciones que influyan en la actividad deportiva.

e) Las demás que le sean asignadas de forma expresa o se prevean en los presentes Estatutos o en los Reglamentos que resulten de aplicación.

*Artículo 18°.* Los miembros de los Organos de Gobierno de la F.A.E. cesarán por las siguientes causas:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Dimisión.

c) Incapacidad sobrevenida que impida el normal desempeño del cargo.

d) Incompatibilidades de las previstas legal o estatutariamente.

e) En el caso del Presidente, en el supuesto de prosperar la moción de censura.

f) En aquellos casos en que se requiera para ser elegible la titularidad de la licencia en vigor, la pérdida de la misma conllevaría el cese en el órgano de gobierno para el que fue elegido.

*Artículo 19°.—Asamblea General.*

Es el órgano supremo de gobierno de la F.A.E. y en ella estarán integradas o representadas todas las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 2° del Decreto 181/1994 de la D.G.A.

*Artículo 20°.—Elecciones.*

1°. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos cada cuatro años, coincidiendo con los años de Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los integrantes de la Federación y de conformidad con las clasificaciones y proporciones que establezcan las disposiciones reglamentarias electorales.

2°. La consideración de electores y elegibles para los órganos de gobierno y representación se reconocerá a:

a) Los deportistas mayores de edad para ser elegibles, y no menores de 16 años para ser electores, que tengan licencia en vigor, homologada por la F. A. E. en el momento de las elecciones y la hayan tenido durante la temporada anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva, de carácter oficial. En aquellas modalidades donde no exista competición o actividad de dicho carácter, bastará la posesión de la licencia federativa y los requisitos de la edad.

b) Los clubes deportivos inscritos en la respectiva Federación en las mismas circunstancias señaladas en párrafo anterior.

c) Los técnicos, jueces y árbitros y otros colectivos interesados, asimismo en similares circunstancias a las señaladas en el precitado párrafo a).

3°. La Asamblea constará con un máximo de 35 y un mínimo de 20 miembros, de acuerdo con el Reglamento Electoral.

*Artículo 21°.—Funciones de la Asamblea General.*

La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

a) Aprobar las normas estatutarias y sus modificaciones.

b) Aprobar los presupuestos anuales y la liquidación de las cuentas federativas.

c) Elegir al Presidente.

d) Aprobar, en su caso, la moción de censura y correspondiente cese del Presidente.

e) Otorgar la calificación oficial de actividades y competiciones deportivas en el ámbito aragonés.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los casos previstos en las correspondientes normas estatutarias y reglamentarias.

g) Autorizar la gravación y enajenación de sus bienes inmuebles, salvo los que le sean adscritos por las Administraciones públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo.

h) Autorizar la emisión de títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.

i) Autorizar el ejercicio de actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

j) Autorizar el compromiso de gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan por la Dirección General de Juventud y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

k) Autorizar la toma de dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías autorizadas por la Dirección General de Juventud y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, comprometer gastos de carácter plurianual que superen los límites y porcentajes establecidos y tomar dinero

a préstamo en cuantía superior a la autorizada, las Federaciones Deportivas Aragonesas necesitarán autorización previa y expresa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- l) Crear comisiones delegadas.
- m) Integrar las especialidades deportivas.
- n) Aprobar la creación de sedes territoriales de la Federación.
- ñ) Nombrar los miembros de la Comisión Electoral.
- o) Aprobar la remuneración del Presidente.
- p) Autorizar el cambio de domicilio de la Federación.
- q) Aprobar modificaciones del Reglamento Electoral.
- r) Aprobar la transformación de los fines y objeto de la Federación.
- s) Acordar la disolución de la Federación.

*Artículo 22º.—Reuniones de la Asamblea General.*

La Asamblea General podrá reunirse en pleno o en comisiones delegadas.

1º. La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria para los fines de su competencia. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario. Las reuniones serán convocadas por el Presidente, a iniciativa suya, por solicitud de las comisiones delegadas o por un número de vocales de la Asamblea que no sea inferior al veinte por ciento del total de los integrantes de la misma. Se reunirá en pleno y carácter ordinario para aprobar el proyecto anual de actividades, así como una Memoria de las realizadas en cada periodo anual y el balance presupuestario correspondiente. Las convocatorias de las Asambleas se harán públicas con treinta días naturales de antelación a la fecha de celebración en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de anuncios de la Federación sin perjuicio de la notificación individual a cada uno de los miembros. En caso de urgencia apreciada por la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación. La validez de la constitución de la Asamblea General requerirá la concurrencia, en primera convocatoria, de la mayoría de sus miembros y en segunda quedará constituida cualquiera que sea el número de asistentes. Los acuerdos para asuntos ordinarios precisarán de la mayoría simple. Se requerirá mayoría cualificada de los dos tercios para los acuerdos de los siguientes asuntos:

- Disolución de la Federación.
- Modificación de los Estatutos y Reglamentos Federativos.
- Gravar y enajenar bienes inmuebles.
- Aprobar moción de censura.

2º. Las Comisiones Delegadas serán determinadas por la Asamblea General.

*Artículo 23º.—Normas de funcionamiento de la Asamblea General.*

En la celebración de los plenos de la Asamblea General se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

1) La Mesa de la Asamblea estará compuesta por el Presidente y la Junta Directiva. La presidirá aquél, con la autoridad propia de su cargo, dirigirá los debates y mantendrá el orden de los mismos, hará cumplir los Estatutos, Reglamento y demás disposiciones de aplicación, e interpretará las presentes normas, supliéndolas en caso de duda u omisión.

2) Comprobada la identidad de los asistentes por los servicios de la Secretaría General a medida que vayan entrando en la sala, el Presidente abrirá la sesión y se procederá por la Mesa, a la designación de tres de aquéllos para que, en su caso, apunten el acta y la firmen, en representación de todos los demás, con el Presidente y el Secretario. Si lo solicitare al menos la mayoría de sus miembros, tal designación se efectuará por la propia Asamblea.

3) No podrán ser tratadas o discutidas otras cuestiones que

no sean las contenidas en el orden del día. Excepcionalmente podrá ser alterado el orden del día por acuerdo de la Asamblea a propuesta de su Presidente o un tercio de los miembros de la Asamblea.

4) Ningún asambleísta podrá hablar sin haber solicitado y obtenido del Presidente el uso de la palabra. Las intervenciones deberán efectuarse en el lugar que designe al efecto para ser debidamente registradas. Quién esté en el uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido por el Presidente para advertirle que ha consumido su tiempo, para llamarle a la cuestión o al orden, para retirarle la palabra o para llamar al orden o a la Asamblea o a algunos de sus miembros, pudiendo acordar la expulsión de quién, tras haber sido previamente advertidos, reincida en perturbarlo o se exprese en términos inconvenientes.

5) Cuando en alguna intervención se produzcan alusiones sobre alguno de los miembros de la Asamblea, el Presidente podrá conceder la palabra al aludido para que conteste, en tiempo no superior a tres minutos estrictamente a las manifestaciones de que se trate.

6) La duración de las intervenciones no excederá de 10 minutos y el que fuere contradicho en un argumento tendrá derecho a replicar o rectificar, empleando un tiempo no superior a 3 minutos.

7) El voto de los asambleístas es personal e indelegable.

8) Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna y durante su desarrollo ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra, ni entrar en la sala o abandonarla.

9) Las votaciones pueden ser públicas o secretas y en el primer caso, ordinarias o por llamamiento. Sólo serán secretas cuando el Presidente así lo disponga o lo solicite la mayoría de sus miembros.

10) El Presidente decidirá, tratándose de votaciones públicas, si se efectúan por el sistema ordinario o por el de llamamiento. La votación ordinaria se practicará levantándose primero quienes estén a favor, luego los que estén en contra y finalmente los que se abstengan. La votación por llamamiento se realizará llamando el Secretario a cada uno de los miembros para que respondan afirmativa, negativamente o declarando su abstención.

11) La votación secreta se efectuará formulando su voto los asambleístas mediante papeleta que irán entregando en la mesa a medida que sean llamados para ello por el secretario.

12) Cualquier miembro de la Asamblea podrá solicitar que conste en acta su voto particular con expresión, si así lo requiere, de los fundamentos de la misma.

13) Inmediatamente de concluir cada votación, el Secretario practicará el correspondiente escrutinio, dando cuenta del resultado. Si éste fuera de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

14) El Secretario levantará Acta de la sesión para su intervención en la forma que indica el apartado 2º. En ella deberán constar los nombres de los asistentes y representaciones que ostentaban, el texto de los acuerdos que se adopten y una referencia de todo lo tratado, con mención de las discusiones y sentido de las intervenciones habidas, así como el resultado de las votaciones practicadas.

15) Cualquier miembro asistente de la Asamblea podrá solicitar que conste expresamente en el Acta su disconformidad con el acuerdo adoptado; sin perjuicio, de interponer el pertinente recurso ante la Dirección General de Juventud y Deporte de la Diputación General de Aragón.

*Artículo 24º.—Junta Directiva.*

La Junta Directiva es el órgano colegiado ejecutivo y de gestión de la F.A.E., siendo sus miembros designados y revocados libremente por el Presidente. La Junta Directiva ejerce la potestad disciplinaria deportiva en los casos previstos en las correspondientes normas estatutarias y reglamentarias.

*Artículo 25°.—Integrantes de la Junta Directiva.*

La Junta Directiva de la Federación estará integrada, como mínimo, por cinco vocales, uno de los cuales será Vicepresidente y sustituirá al Presidente en casos de ausencia, vacancia o enfermedad y otro deberá cumplir la función de Secretario.

*Artículo 26°.—Requisitos.*

1. Podrán ser nombrados miembros de la Junta Directiva todas aquellas personas que cumplan las condiciones que se señalan a continuación:

- Ser mayor de edad.
- Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.
- Ser miembro de derecho de la F.A.E.

2. El desempeño del cargo de Presidente o directivo de la Federación será causa de incompatibilidad para ocupar cargos directivos en otra Federación Deportiva Aragonesa.

*Artículo 27°.—Convocatoria.*

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva se efectuará por su Presidente con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.

2. Quedará, no obstante, válidamente constituida la Junta aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

*Artículo 28°.—Acta.*

1. De todos los acuerdos de la Junta Directiva se levantará Acta por los Secretarios correspondientes, con indicación de los asistentes, los temas tratados, el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado, así como de cualquier otra circunstancia que se considere de interés.

2. Los votos contrarios al acuerdo adoptado o las abstenciones motivadas eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos de los órganos colegiados.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

4. Cualquier miembro asistente de la Junta Directiva podrá solicitar que conste expresamente en el Acta su disconformidad con el acuerdo adoptado; sin perjuicio, de interponer el pertinente recurso ante la Dirección General de Juventud y Deporte de la Diputación General de Aragón.

*Artículo 29°.—Funciones de la Junta Directiva.*

Corresponden a la Junta Directiva estas funciones:

a) Proponer a la Asamblea General la programación deportiva de la temporada, el presupuesto anual, la memoria de actividades y la liquidación del presupuesto.

b) Elaborar propuestas de modificación de las disposiciones deportivas.

c) Designar, cuando sea de su incumbencia y no esté esta facultad atribuida especialmente a otros organismos o personas, a quienes hayan de desempeñar cargos federativos.

d) Conceder honores y recompensas cuya atribución le corresponde.

e) Cuidar de lo que corresponde a la afiliación de clubes, inscripción de jugadores.

f) Crear y organizar los departamentos administrativos especiales que considere necesarios.

g) Dirigir las competiciones que se desarrollen en su ámbito territorial.

h) Llamar al servicio de sus selecciones a los jugadores afectos a su jurisdicción territorial ya sea para pruebas de revisión, preparación o entrenamiento o para la celebración de competiciones.

i) Proponer a la Asamblea General la creación de sedes territoriales y nombrar a los delegados.

j) Nombrar al Interventor de la Federación a propuesta del Presidente.

k) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva en los casos previstos en las correspondientes normas estatutarias y reglamentarias.

*Artículo 30°.—El Presidente.*

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo superior de la misma, ostenta su representación legal, convoca y preside todos los órganos de gobierno y representación de la F.A.E. y es responsable de la ejecución de los mismos.

*Artículo 31°.—Elecciones.*

1. El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la nueva Asamblea General, coincidiendo con los Juegos Olímpicos de Verano, y mediante sufragio libre, directo, igual y secreto de entre y por los miembros de la Asamblea. El número de mandatos consecutivos serán conforme al artículo 13.7 del Decreto 181/1994, de 8 de agosto, de la D.G.A. No podrá ser elegido Presidente de la F.A.E. quien hubiera ostentado tal condición, de forma ininterrumpida, durante tres periodos consecutivos, cualquiera que hubiera sido la duración efectiva de los mismos. No obstante, si al acabar su mandato no existe otra candidatura, y así se acuerda por la Asamblea, podrá ser nuevamente elegido Presidente quien hubiera ostentado tal condición en los periodos inmediatos anteriores.

2. Los candidatos a la Presidencia deberán ser miembros de la Asamblea General y presentados, como mínimo, por un quince por ciento de los miembros de la Asamblea.

3. La elección del Presidente de la Federación tendrá lugar por un sistema de doble vuelta, si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de los asambleístas. Para la segunda vuelta sólo accederán los dos candidatos más votados, bastando para la elección el voto de la mayoría de los presentes en la sesión.

4. Si sólo se presentase una candidatura, en la primera votación será necesario el voto de la mayoría de los presentes en la sesión. En segunda votación, bastará el voto afirmativo de, al menos, tres miembros de la Asamblea.

5. El Presidente de la Federación presidirá la Asamblea General y sus Comisiones Delegadas, teniendo voto de calidad en las votaciones en que se produzca empate. El Presidente podrá delegar en cualquier otro miembro de la presidencia de las mismas la presidencia de las comisiones delegadas, aunque en este supuesto el Presidente delegado no tendrá voto de calidad.

6. El cargo de Presidente de la Federación podrá ser remunerado. Para ello, la Asamblea General, en sesión extraordinaria, deberá adoptar el correspondiente acuerdo motivado, así como la cuantía de la remuneración, que en ningún caso podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones que la F.A.E. reciba de las Administraciones Públicas.

*Artículo 32°.—Moción de censura.*

La moción de censura al Presidente deberá ser propuesta a petición de 1/3 de los miembros de la Asamblea. Será necesaria la presentación de un escrito al Presidente, alegando de forma razonada y motivada las causas que justifiquen la moción. Asimismo, la moción de censura tendrá carácter constructivo, y por tanto, deberá incluir la propuesta de un candidato alternativo a la presidencia de la F.A.E. Si el Presidente no convocase la Asamblea General en el plazo indicado, los firmantes de la moción podrán solicitar por escrito a la Dirección General de Juventud y Deporte que convoque Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en las normas deportivas. La sesión de la Asamblea General en la

que se debata la moción de censura, será presidida por el miembro asistente de mayor edad. Para la aprobación de la moción de censura es necesario el voto de la mayoría absoluta. Quienes hayan puesto una moción de censura no podrán volver a hacerlo en el plazo de un año.

*Artículo 33°.—Funciones del Presidente.*

- a) Ostentar la representación legal de la Federación.
- b) Convocar y presidir la Asamblea General y la Junta Directiva, decidiendo con voto de calidad los empates.
- c) Ejecutar los acuerdos de las mismas.
- d) Autorizar, junto con el Interventor los actos de disposición de fondos.
- e) Nombrar y revocar a los miembros de la Junta Directiva.
- f) Nombrar los órganos técnicos de la Federación.
- g) Cuantas facultades le deleguen la Asamblea y Junta Directiva.
- h) Nombrar al Secretario General de la Federación.
- i) Proponer el Interventor a la Junta Directiva para su designación.
- j) Podrá nombrar delegados provinciales o locales.

*Artículo 34°.—Requisitos.*

Podrá ser elegido Presidente cualquier persona que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.
- d) Ser miembro de la Asamblea General.

El desempeño de su función será incompatible con la representación de cargos a nivel de presidente o delegado de club o asociación deportiva.

*Artículo 35°.—Cese.*

El Presidente cesará en sus funciones

- a) Por expiración del término de su mandato.
- b) Por dimisión.
- c) Por muerte o incapacidad física permanente que le impida desempeñar su cometido.
- d) Por voto de censura aprobado por mayoría absoluta de la Asamblea General, convocada a este único efecto con carácter extraordinario.
- e) Por pérdida de los requisitos establecidos en las normas de elegibilidad.

*Artículo 36°.*

Producido el cese del Presidente por cualquiera de las causas a que se refieren los apartados b), c), y e) del artículo anterior, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Junta Gestora y convocará elecciones en el plazo de los treinta días siguientes a producirse el cese. El mandato del Presidente que resultase elegido en tales circunstancias sería por el tiempo que restare por cumplir al Presidente cesante.

*Artículo 37°.—Secretario e Interventor.*

1. Para el ejercicio de las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de su custodia de los archivos documentales de la Federación se designará un Secretario General. El Secretario será designado y revocado libremente por el Presidente.

2. Para el ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería, será designado y revocado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente, un Interventor.

3. Dichos cargos podrán ser remunerados.

*Artículo 38°.—Funciones del Secretario.*

Son funciones del Secretario General las siguientes:

- a) Actuar como Secretario de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente.
- b) Preparar y despachar los asuntos.
- c) Dirigir y organizar la oficina, ostentando la Jefatura del personal.
- d) Emitir los informes que se soliciten.
- e) Firmar comunicaciones, correspondencia y asuntos de trámite.
- f) Emitir certificaciones.

*Artículo 39°.—Funciones del Interventor.*

El Interventor tendrá a su cargo la gestión económica de la Federación. Son sus funciones específicas:

- a) Controlar los ingresos y gastos y realizar la inspección económica de la Federación, proponiendo medidas disciplinarias en caso de infracción.
- b) Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.
- c) Confeccionar los balances, estados de cuentas, presupuestos y liquidaciones de las mismas, para su presentación a la Junta Directiva.
- d) Autorizar, junto con el Presidente, los actos de disposición de fondos.

*Artículo 40°.—Comités Federativos.*

1. La Federación constituirá Comités Específicos para el desarrollo de las diferentes especialidades deportivas.
2. El Presidente y los vocales de los Comités serán designados por el Presidente.

*Artículo 41°.—Comités de Arbitros o Jueces.*

1. En la F.A.E. se constituirá obligatoriamente, un Comité Técnico de árbitros o jueces.
2. Como mínimo serán funciones de estos Comités:
  - a) Establecer los niveles de formación arbitral de conformidad con los fijados por la R.F.E.E.
  - b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
  - c) Coordinar con la R.F.E.E. los niveles de formación.
  - d) Designar los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito aragonés, cuando sea requerido por el club organizador.

*Artículo 42°.—Comité de Técnicos.*

El Comité de Técnicos será presidido por el vocal designado por el Presidente. Para su funcionamiento el Comité establecerá las normas que considere necesarias, cuidando de que en las reuniones haya una representación de los Colegios Territoriales de entrenadores y árbitros, así como de otras personas que puedan aconsejar, debido a su especial dedicación. Para un mejor desenvolvimiento de sus funciones, la Junta Directiva, a propuesta del Comité Técnico podrá nombrar un Director Técnico que podrá estar remunerado.

*Artículo 43°.—Comité de Competición.*

El Comité de Competición es el órgano que tiene a su cargo la organización, supervisión, dirección y control de las competiciones celebradas a nivel de Aragón. También presentará propuestas para la mejor organización y promoción del esgrima en Aragón, así como realizar estudios de futuras competiciones a nivel aragonés. Estará presidido por el vocal designado por el Presidente. Es el órgano técnico que tiene como misión fundamental la planificación, confección y desarrollo del programa de actividades de la modalidad deportiva de esgrima en todas sus versiones.

*Artículo 44°.—Comisión electoral.*

La Comisión Electoral controlará los procesos electorales

de la federación, sus miembros serán nombrados por la Asamblea General y constará de tres personas, una como mínimo licenciada en Derecho, ajenas al proceso a controlar. Las funciones y funcionamiento de la Comisión se determinará en el Reglamento Electoral.

## V. REGIMEN DISCIPLINARIO

### *Artículo 45º.—Competencias.*

La F.A.E. tiene potestad sobre todas aquellas personas que ocupan cargos directivos, sobre los clubes deportivos aragoneses y entidades que formen parte de aquéllos, sobre los deportistas, técnicos o árbitros afiliados a ella.

### *Artículo 46º.—Legislación aplicable.*

El régimen disciplinario se regirá por lo dispuesto en la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón; Decreto 103/1993, de 7 de septiembre, regulador del Comité Aragonés de Disciplina Deportiva, por estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que se dicten para el desarrollo de la Ley del Deporte de Aragón.

### *Artículo 47º.—Organos de disciplina deportiva.*

Son órganos de disciplina deportiva de la Federación:

—Comité de Competición.

—Junta Directiva.

Se reunirán cuantas veces sea necesaria su intervención para la resolución de las cuestiones de su competencia. Contra las decisiones de los Comités de la Federación Aragonesa de Esgrima, se podrá interponer recurso en el plazo de cinco días hábiles, ante el Comité de Competición, quien deberá emitir su dictamen en los siguientes siete días hábiles. Las decisiones del Comité de Competición en primera instancia o las dictadas en resolución de reclamaciones interpuestas ante el mismo, podrán ser apeladas ante el Pleno de la Junta Directiva, en un plazo de diez días hábiles. Las decisiones de la Junta Directiva en materia de disciplina podrán ser recurridas en un plazo de quince días hábiles, ante el Comité Aragonés de Disciplina Deportiva.

### *Artículo 48º.—Comité de Competición.*

El Comité de Competición será competente para conocer y resolver los recursos que se interpongan contra las decisiones deportivas adoptadas en materia de disciplina deportiva y tendrá como competencia el velar por el cumplimiento de las normas establecidas por los diferentes comités técnicos, así como la legislación vigente en régimen disciplinario. La Junta Directiva será competente para conocer y resolver los recursos que se interpongan contra las decisiones deportivas adoptadas en materia de disciplina deportiva por el Comité de Competición.

## VI. REGIMEN ECONOMICO

### *Artículo 49º.—Recursos económicos.*

El patrimonio de la F.A.E. está integrado por los bienes propios y por los que le sean adscritos por la Comunidad Autónoma de Aragón o cualesquiera otras Administraciones Públicas. La Federación Aragonesa de Esgrima elaborará y aprobará provisionalmente un presupuesto anual, que se elevará a la Administración de la Comunidad para su ratificación definitiva. Si elevado el presupuesto a dicho órgano, no se produjera en el plazo de un mes resolución alguna, se entenderá ratificado. La F.A.E. no podrá aprobar presupuestos deficitarios, aunque excepcionalmente, la Administración de la Comunidad podrá autorizar el carácter deficitario de dichos Presupuestos. Son recursos económicos de la Federación:

1.—Las subvenciones que las entidades públicas concedan.

2.—Las donaciones, legados, herencias y premios que le sean otorgados.

3.—Las cuotas de las licencias.

4.—Los créditos o préstamos que obtenga.

5.—Las sanciones pecuniarias que se impongan a los afiliados.

6.—Los productos de bienes y derechos que le correspondan.

7.—Los beneficios obtenidos en la organización promoción de actividades y competiciones deportivas.

8.—Los frutos de su patrimonio.

9.—Cualquier otro recurso que pueda ser atribuido a la F.A.E. por disposición legal o en virtud de convenio.

### *Artículo 50º.*

Corresponde a la Federación la administración de sus recursos, estando sometida a la Ley y al cumplimiento de los fines recogidos en los presentes Estatutos.

### *Artículo 51º.—Enajenación y gravamen de bienes.*

El gravamen y enajenación de los bienes muebles o inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones de fondos públicos de la Comunidad Autónoma Aragonesa, requerirán autorización previa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### *Artículo 52º.*

La F.A.E. podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles y tomar dinero a préstamo, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que sean autorizadas tales operaciones por mayoría de dos tercios en Asamblea General de carácter extraordinario.

b) Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la Federación o la actividad deportiva que constituye su objeto social.

Para la justificación de este requisito se exigirá dictamen económico actuarial, siempre que lo solicite al menos, un veinte por ciento de la Asamblea.

## VII. REGIMEN DOCUMENTAL

### *Artículo 53º.—Regimen documental.*

El Régimen documental de la F.A.E. comprenderá, los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Clubes, en el que constarán las denominaciones de éstos, domicilio social y los nombres y apellidos del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán asimismo las fechas de toma de posesión y cese en los citados cargos.

b) Libro de Actas, que consignará las relativas a las reuniones que celebren las Asambleas Generales, Junta Directiva, y demás órganos colegiados de gobierno, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados, acuerdos adoptados y, a petición de los interesados, con constancia de su identidad, los votos contrarios a los acuerdos o las abstenciones que se produzcan. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario del órgano colegiado y tratándose de Asambleas Generales, deberán ser verificadas por tres de sus miembros.

c) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión o destino de ésta.

## VII. REGIMEN DE ADMINISTRACION

### *Artículo 54º.—Administración.*

La F.A.E. deberá presentar a la Dirección General de Deportes un proyecto anual de actividades, así como una memoria de

las realizadas en cada periodo anual. En la liquidación, las cuentas anuales correspondientes al año anterior, se remitirán en el primer trimestre del año siguiente. La contabilidad se ajustará al Plan General de Contabilidad de las Federaciones. La F.A.E. deberá someterse, cada dos años, al menos a auditorías financieras y, en su caso, de gestión, así como a informes de revisión limitada sobre la totalidad de sus gastos. Estas actuaciones podrán ser encargadas y sufragadas por la Diputación General de Aragón.

#### VIII. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FEDERACION

##### *Artículo 55.—Disolución.*

La F.A.E. se disolverá por la Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de los dos tercios de los asistentes que, en todo caso, deberá representar la mayoría absoluta de sus miembros.

##### *Artículo 56°.—Causas de disolución.*

La F.A.E. se extinguirá por:

- a) Cumplimiento de su objetivo social.
- b) Desaparición de los motivos que dieron lugar a su reconocimiento e inscripción registral.
- c) Decisión judicial.
- d) Terminación del plazo para el que ha sido constituida o la revocación administrativa.

##### *Artículo 57°.—Liquidación.*

Excepto cuando la causa de disolución, según Artículo 56, apartado C, sea por decisión judicial, en cuyo caso se estará dispuesto al cumplimiento de la orden judicial, corresponderá a la Junta Directiva nombrar un liquidador, ajeno a la F.A.E., y que reúna la condición de profesional del Derecho o de la Economía, para la liquidación de sus bienes y derechos o deudas, estando sometido a la Ley y al cumplimiento del Plan General de Contabilidad para Federaciones.

El liquidador estará obligado en primer lugar a la distribución temporal de los derechos para hacer frente a las deudas. Si para hacer frente a las deudas se precisara la enajenación de los bienes muebles o inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones de fondos públicos de la Comunidad Autónoma Aragonesa, requerirán autorización previa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La liquidación será aprobada por la Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de los dos tercios de los asistentes que, en todo caso, deberá representar la mayoría absoluta de sus miembros.

Producida la disolución de la Federación Aragonesa de Esgrima, si la liquidación da un patrimonio neto, se destinará al cumplimiento de fines análogos.

#### IX. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

##### *Artículo 58°.*

Los Estatutos y Reglamentos podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General por una mayoría de 2/3, a propuesta del Presidente o de un veinte por ciento de los miembros de la Asamblea General. La propuesta de modificación deberá ser formulada mediante informe debidamente motivado, y deberá ser incluida en el orden del día de Asamblea General Ordinaria que se celebre con posterioridad, o de la Asamblea General Extraordinaria que se convoque al efecto. Aprobada la modificación de Estatutos, se comunicará el

acuerdo a la Dirección General de Juventud y Deporte para su ratificación e inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas, y posterior publicación.

#### X. OTRAS DISPOSICIONES

##### *Artículo 59°.—Conciliación extrajudicial.*

Toda cuestión o divergencia de naturaleza jurídico-deportiva que pueda plantearse entre los miembros de la Federación, será resuelta conforme a lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón y la Ley de 5 de diciembre de 1988 reguladora del Arbitraje.

##### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

129

**ORDEN de 4 de diciembre de 2000, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se determinan las fechas de inicio y final de las temporadas de rebajas durante las cuales las empresas comerciales podrán llevar a cabo esta modalidad de venta en el periodo estival del 2001 y en el periodo de invierno del 2002.**

El Decreto 103/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón estableció el régimen jurídico de la venta en rebajas y los requisitos esenciales para que pueda utilizarse dicho concepto en las actividades de promoción llevadas a cabo por los comerciantes. El artículo 2 del citado Decreto establece que cada comerciante, dentro de las fechas que fije la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá establecer la duración de las rebajas de su establecimiento que como mínimo será de una semana y como máximo de dos meses.

La Disposición Adicional Primera faculta al Consejero competente en materia de comercio para la revisión anual de las fechas de inicio y final de las dos temporadas de rebajas.

En su virtud, oídas las organizaciones representativas del Sector Comercial aragonés, así como las asociaciones de consumidores, dispongo:

*Artículo único.*—Las ventas en rebajas realizadas por los comerciantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán llevarse a cabo en los siguientes periodos:

Para la temporada estival de 2001, serán entre el 21 de junio y el 21 de septiembre.

Para la temporada de principio del año 2002, entre el 2 de enero y el 15 de marzo.

*Disposición final.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 4 de diciembre de 2000.

El Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo,  
JOSE PORTA MONEDERO

130

**ORDEN de 10 de enero de 2001 del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se hace público el Calendario Oficial de Ferias Comerciales que se van a celebrar en Aragón durante el año 2001.**

Vista la propuesta de la Comisión de Ferias de fecha 30 de noviembre de 2000 relativa al Calendario Oficial de Ferias Comerciales en Aragón para 2001, resuelvo:

Autorizar el Calendario Oficial de Ferias Comerciales en Aragón para 2001.

**PROVINCIA DE ZARAGOZA :**

| FERIA                           | FECHA DE INICIO                 | FECHA DE TERMINACION             | LOCALIDAD              |
|---------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------------|
| TECNOMATICA                     | Sin fecha determinada           | Sin fecha determinada            | ZARAGOZA               |
| FISERCO                         | Sin fecha determinada           | Sin fecha determinada            | ZARAGOZA               |
| FERIA DE EJEA DE LOS CABALLEROS | viernes 16 de marzo de 2001     | domingo 18 de marzo de 2001      | EJEA DE LOS CABALLEROS |
| FIMA                            | miércoles 28 de marzo de 2001   | domingo 1 de abril de 2001       | ZARAGOZA               |
| TARAZONA MUESTRA                | viernes 27 de abril de 2001     | domingo 29 de abril de 2001      | TARAZONA               |
| EXPO-TAUSTE                     | domingo 6 de mayo de 2001       | martes 8 de mayo de 2001         | TAUSTE                 |
| HOGAREX                         | jueves 10 de mayo de 2001       | domingo 13 de mayo de 2001       | ZARAGOZA               |
| EXPOMOLDES                      | martes 5 de junio de 2001       | jueves 7 de junio de 2001        | ZARAGOZA               |
| FERIA DE CALATAYUD              | jueves 6 de septiembre de 2001  | domingo 9 de septiembre de 2001  | CALATAYUD              |
| FERIA DE CASETAS                | sábado 22 de septiembre de 2001 | domingo 23 de septiembre de 2001 | CASETAS                |
| FERIA GENERAL                   | sábado 6 de octubre de 2001     | domingo 14 de octubre de 2001    | ZARAGOZA               |
| EXPO-CASPE                      | jueves 1 de noviembre de 2001   | domingo 4 de noviembre de 2001   | CASPE                  |

**PROVINCIA DE HUESCA :**

| FERIA                            | FECHA DE INICIO                  | FECHA DE TERMINACION             | LOCALIDAD               |
|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-------------------------|
| S, CATUR                         | viernes 30 de junio de 2001      | domingo 2 de julio de 2001       | SARIÑENA                |
| SALON INTERNACIONAL DE TURISMO   | viernes 20 de abril de 2001      | lunes 23 de abril de 2001        | BARBASTRO               |
| EXPOCINCA                        | sábado 21 de abril de 2001       | lunes 23 de abril de 2001        | MONZON                  |
| PROPIRINEO                       | viernes 4 de mayo de 2001        | domingo 6 de mayo de 2001        | GRAUS                   |
| FEBI                             | viernes 11 de mayo de 2001       | domingo 13 de mayo de 2001       | BINEFAR                 |
| MERCOEQUIP                       | viernes 1 de junio de 2001       | domingo 3 de junio de 2001       | FRAGA                   |
| EXPO-FORGA                       | viernes 1 de junio de 2001       | domingo 3 de junio de 2001       | PUENTE LA REINA DE JACA |
| FERMA                            | jueves 23 de agosto de 2001      | domingo 26 de agosto de 2001     | BARBASTRO               |
| EXPO-FERIA DEL SOBRARBE          | viernes 7 de septiembre de 2001  | domingo 9 de septiembre de 2001  | AINSA                   |
| FERIA DE VUELO LIBRE DE CASTEJON | sábado 8 de septiembre de 2001   | domingo 9 de septiembre de 2001  | CASTEJON DE SOS         |
| FEMOGA                           | viernes 21 de septiembre de 2001 | domingo 23 de septiembre de 2001 | SARIÑENA                |
| JORNADAS CINEGETICAS DEL PIRINEO | viernes 21 de septiembre de 2001 | domingo 23 de septiembre de 2001 | SABIÑANIGO              |
| FEBIVO                           | sábado 6 de octubre de 2001      | domingo 7 de octubre de 2001     | BINEFAR                 |
| FERIA DE BIESCAS                 | sábado 20 de octubre de 2001     | domingo 21 de octubre de 2001    | BIESCAS                 |
| LA FERIA                         | miércoles 24 de octubre de 2001  | miércoles 24 de octubre de 2001  | CASTEJON DE SOS         |
| SENDA                            | jueves 25 de octubre de 2001     | domingo 28 de octubre de 2001    | BARBASTRO               |
| FERIA DEL LIBRO ARAGONES         | jueves 6 de diciembre de 2001    | domingo 9 de diciembre de 2001   | MONZON                  |

**PROVINCIA DE TERUEL :**

| FERIA                                                 | FECHA DE INICIO                  | FECHA DE TERMINACION             | LOCALIDAD        |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|------------------|
| RIEGO                                                 | sábado 17 de febrero de 2001     | domingo 18 de febrero de 2001    | ALCAÑIZ          |
| ARAPORC                                               | viernes 2 de marzo de 2001       | domingo 4 de marzo de 2001       | CALAMOCHA        |
| FERIA DE CALACEITE                                    | sábado 21 de abril de 2001       | lunes 23 de abril de 2001        | CALACEITE        |
| FERIA DE MAQUINARIA AGRICOLA Y GANADO                 | viernes 4 de mayo de 2001        | domingo 6 de mayo de 2001        | VALDERROBRES     |
| SANJA                                                 | viernes 11 de mayo de 2001       | domingo 13 de mayo de 2001       | CALAMOCHA        |
| TOTALICA                                              | viernes 22 de junio de 2001      | domingo 24 de junio de 2001      | ALCAÑIZ          |
| FERIA GANADERA DE MOSQUERUELA                         | sábado 1 de septiembre de 2001   | domingo 2 de septiembre de 2001  | MOSQUERUELA      |
| FERIA DEL JAMON DE TERUEL Y ALIMENTOS DE CALIDAD      | viernes 21 de septiembre de 2001 | domingo 23 de septiembre de 2001 | TERUEL           |
| FERIA DE CEDRILLAS                                    | viernes 5 de octubre de 2001     | domingo 7 de octubre de 2001     | CEDRILLAS        |
| FERIA DE GANADOS, MAQUI. AGRI. Y MUESTRA DE ARTESANIA | sábado 27 de octubre de 2001     | domingo 28 de octubre de 2001    | MORA DE RUBIELOS |
| EXPO-CALAMOCHA                                        | jueves 1 de noviembre de 2001    | domingo 4 de noviembre de 2001   | CALAMOCHA        |
| FERIA DE ALIMENTOS Y ARTESANIA DEL MAESTRAZGO         | sábado 3 de noviembre de 2001    | domingo 4 de noviembre de 2001   | MONROYO          |
| FERIA DE AGUAVIVA                                     | sábado 17 de noviembre de 2001   | domingo 18 de noviembre de 2001  | AGUAVIVA         |
| FERIMAX                                               | sábado 24 de noviembre de 2001   | martes 27 de noviembre de 2001   | CALAMOCHA        |
| AUTOCLASSIC                                           | viernes 7 de diciembre de 2001   | domingo 9 de diciembre de 2001   | ALCAÑIZ          |

**OTRAS MANIFESTACIONES FERIALES**

| NOMBRE                                             | FECHA DE INICIO                   | FECHA DE TERMINO                | LOCALIDAD         | PROVINCIA |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|-------------------|-----------|
| FERIA SECTORIAL DEL AUTOMOVIL DE OCASIÓN           | Sin fecha determinada             | Sin fecha determinada           | TARAZONA          | ZARAGOZA  |
| FERIA DE LA CANDELERIA                             | viernes 2 de febrero de 2001      | viernes 2 de febrero de 2001    | BARBASTRO         | HUESCA    |
| FERIA EXPOCANINA                                   | sábado 3 de febrero de 2001       | domingo 4 de febrero de 2001    | ZARAGOZA          | ZARAGOZA  |
| SALON AMANTES DE TERUEL                            | viernes 23 de febrero de 2001     | domingo 25 de febrero de 2001   | TERUEL            | TERUEL    |
| FERIA AGRICOLA, GANADERA Y ARTESANIA DE CASTELLOTE | sábado 12 de mayo de 2001         | domingo 13 de mayo de 2001      | CASTELLOTE        | TERUEL    |
| FERIA AGRICOLA, ARTESANA Y GANADERA DE CASTELLOTE  | sábado 12 de mayo de 2001         | domingo 13 de mayo de 2001      | CASTELLOTE        | TERUEL    |
| SALON DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DE OCASIÓN         | sábado 12 de mayo de 2001         | domingo 13 de mayo de 2001      | BARBASTRO         | HUESCA    |
| FERIARTESANIA                                      | domingo 27 de mayo de 2001        | domingo 27 de mayo de 2001      | BARBASTRO         | HUESCA    |
| INTERPRISE ALIMENTAL 2001                          | sábado 16 de junio de 2001        | domingo 17 de junio de 2001     | BARBASTRO         | HUESCA    |
| ARTEMON                                            | sábado 21 de julio de 2001        | domingo 22 de julio de 2001     | MONREAL DEL CAMPO | TERUEL    |
| BOVITECNA 2001                                     | miércoles 24 de octubre de 2001   | jueves 25 de octubre de 2001    | BINEFAR           | HUESCA    |
| LASCUARRE                                          | sábado 10 de noviembre de 2001    | sábado 10 de noviembre de 2001  | LASCUARRE         | HUESCA    |
| PIREGOURMET                                        | viernes 16 de noviembre de 2001   | lunes 19 de noviembre de 2001   | BARBASTRO         | HUESCA    |
| ANTIQUA                                            | miércoles 5 de diciembre de 2001  | domingo 9 de diciembre de 2001  | BARBASTRO         | HUESCA    |
| ZAGALANDIA                                         | miércoles 26 de diciembre de 2001 | sábado 29 de diciembre de 2001  | BARBASTRO         | HUESCA    |
| LAPISLAZULI                                        | miércoles 26 de diciembre de 2001 | viernes 4 de enero de 2002      | FRAGA             | HUESCA    |
| PIN (Parque Infantil de Navidad)                   | miércoles 26 de diciembre de 2001 | lunes 31 de diciembre de 2001   | CALAMOCHA         | TERUEL    |
| EXPO-GUAY                                          | miércoles 26 de diciembre de 2001 | domingo 30 de diciembre de 2001 | ALCAÑIZ           | TERUEL    |

131

## DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 10 de enero de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2000, con cargo al programa 423.1 de la Dirección General de Renovación Pedagógica.**

En cumplimiento de lo establecido en el punto 2 de la disposición cuarta de la Ley 14/1999, de Presupuestos de la

Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2000, se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2000 con cargo a las partidas presupuestarias del Departamento de Educación y Ciencia y que figuran en la relación anexa.

Zaragoza, 10 de enero de 2001.

**La Consejera de Educación y Ciencia,  
MARIA LUISA ALEJOS-PITA RIO**

DIRECCION GENERAL DE RENOVACION PEDAGOGICA  
PROGRAMA 432.1 «Becas, Ayudas. Apoyo a otras actividades escolares»  
LINEA DE SUBVENCION 489.00 «Ayudas»

| <i>Perceptor</i>                       | <i>Concepto</i>                               | <i>Importe</i> |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------|
| C.P. LUIS TURON-HIJAR                  | Prog. Tutorías Att. Padres                    | 52.500         |
| I.E.S. GRANDE COVIAN-ZARAGOZA          | Prog. Letras y Medios                         | 350.000        |
| A.P.A. COLEGIO P. MIGUEL SERVET-FRAGA  | Jornadas 15 aniv. Catalán en la Franja        | 190.000        |
| I.E.S. REYES CATOLICOS-EJEA DE LOS C.  | Prog. Tutorías Att. Padres                    | 155.500        |
| I.E.S. ZAURIN-ATECA                    | Prog. Tutorías Att. Padres                    | 145.000        |
| ASOC CULTURAL FIREWALK THEATRE         | Teatro en Inglés                              | 250.000        |
| I.C.I.J.A.                             | Congreso Internacional Inv. Juvenil           | 300.000        |
| SDAD. ARAGONESA «PEDRO S. CIRUELO»     | Jornadas sobre aprendizaje de Matemáticas     | 500.000        |
| F.A.E.A.                               | I Congreso Ed. Social                         | 1.000.000      |
| I.E.S. EMILIO JIMENO-CALATAYUD         | Programa Globe                                | 90.000         |
| I.E.S. SOBRARBE-AINSA                  | Programa Globe                                | 87.597         |
| REAL SDAD. MATEMATICA ESPAÑOLA         | XXXVI Olimpiada Matemática                    | 250.000        |
| SDAD. ARAGONESA «PEDRO S, CIRUELO»     | XI Olimpiada Matemática en Aragón             | 700.000        |
| I.E.S. TIEMPOS MODERNOS-ZARAGOZA       | Programa Globe                                | 89.738         |
| I.E.S. LOS ENLACES-ZARAGOZA            | Programa Globe                                | 79.077         |
| COLEGIO STA. Mª DEL PILAR-ZARAGOZA     | Programa Globe                                | 89.708         |
| FORUM EUROPEO ADMON EDUCAC. ARAGON     | Jornadas Multiculturalismo                    | 500.000        |
| I.E.S.O PABLO SERRANO ANDORRA-ALCORISA | Programa Globe                                | 87.000         |
| LESBIANAS Y GAYS DE ARAGON (LYGA)      | «25 Cuestiones sobre Educación Sexual»        | 499.960        |
| I.E.S. AVEMPACE-ZARAGOZA               | 1 Encuentro investigación enseñanza en Aragón | 1.000.000      |
| CENTRO PIGNATELLI CIA. DE JESUS        | Seminario Educación para la Paz               | 1.197.568      |
| COL. OF. LICENCIADOS CIEN. QUIMICAS    | XIII Olimpiada Química                        | 300.000        |
| FUND. ECOLOGIA Y DESARROLLO            | Proyecto Redes                                | 194.296        |
| C.P.R. DE FRAGA                        | Jornadas Escola d'Estiu                       | 1.000.000      |
| C.P. SAN BRAULIO-ZARAGOZA              | Compensación Desigualdad socioeconómica       | 43.679         |
| I.E.S. PEDRO DE LUNA-ZARAGOZA          | Compensación Desigualdad socioeconómica       | 57.231         |
| C.P. SANTO DOMINGO-ZARAGOZA            | Compensación Desigualdad socioeconómica       | 345.469        |
| I.E.S. PABLO GARGALLO                  | Compensación Desigualdad socioeconómica       | 56.594         |
| C.P. GASCON Y MARIN-ZARAGOZA           | Compensación Desigualdad socioeconómica       | 19.875         |
| I.E.S. JOSE MANUEL BLECUA-ZARAGOZA     | Compensación Desigualdad socioeconómica       | 15.240         |
| C. NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSE    | Compensación Desigualdad socioeconómica       | 331.260        |
| C.P. JULIAN SANZ IBAÑEZ -ZARAGOZA      | Compensación Desigualdad socioeconómica       | 19.501         |
| C.P. TENERIAS-ZARAGOZA                 | Compensación Desigualdad socioeconómica       | 110.491        |
| C.P. DOMINGO MIRAL-ZARAGOZA            | Compensación Desigualdad socioeconómica       | 35.300         |
| C.P. RIO EBRO-ZARAGOZA                 | Compensación Desigualdad socioeconómica       | 15.800         |
| C. CANTIN Y GAMBOA «FUND. LA CARIDAD»  | Compensación Desigualdad socioeconómica       | 93.300         |
| C.P. SAN JOSE DE CALASANZ-ZARAGOZA     | Compensación Desigualdad socioeconómica       | 68.054         |
| C.P.LUIS VIVES-ZARAGOZA                | Compensación Desigualdad socioeconómica       | 39.800         |
| I.E.S. MIGUEL DE MOLINOS-ZARAGOZA      | Compensación Desigualdad socioeconómica       | 29.194         |
| C.P. SAINZ DE VARANDA-ZARAGOZA         | Compensación Desigualdad socioeconómica       | 346.660        |
| C.P. JUAN XXIII-ZARAGOZA               | Compensación Desigualdad socioeconómica       | 18.790         |

132

**CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Centros y Formación Profesional, por la que se autoriza al Centro Privado de Grados Elemental y Medio de Música «J.R. Santa María» de Zaragoza, para impartir enseñanzas de Grado Medio correspondientes al Plan de 1966.**

Advertido error en la Resolución de referencia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 4 de fecha 10 de enero de 2001, se procede a su subsanación en los términos siguientes:

En el título de la Resolución, donde dice « Plan de 1996», debe decir «Plan de 1966».

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

133

**CORRECCION de errores de la Orden de 27 de diciembre de 2000, del Departamento de Medio Ambiente, de ejecución de las ayudas para actuaciones en zonas de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos, refugios de fauna silvestre y reservas de caza, establecidas en el capítulo XXXIX del Decreto 210/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de subvenciones y ayudas con cargo al Fondo Local de Aragón.**

Advertido error en la Orden de referencia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 1, 3 de enero de 2001, se procede a la subsanación en los siguientes términos:

En la página 43, en el punto cuarto, donde dice «4.1», debe suprimirse y no figurar ninguna numeración.

En la página 44, en el punto 6.4.a), donde dice «Para las actuaciones recogidas en el apartado a) del artículo 5, se incrementará adicionalmente el módulo en un 25%», debe decir: «Para las actuaciones recogidas en el apartado a) del punto cuarto, se incrementará adicionalmente el módulo en un 25%».

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.**

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.

c) N.º expediente: 354/2000.

2. *Objeto del contrato.*—Realización de la aplicación informática «Sistema de gestión del Registro vitícola y de las ayudas a los proyectos de reestructuración del viñedo con destino a la Diputación General de Aragón».

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Urgente, procedimiento abierto mediante concurso (art. 73.2 de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas).

#### 4. Adjudicación.

a) *Fecha:* 22 de diciembre de 2000.

b) Contratista: Software Grupo V, S. L.

c) Importe de adjudicación: Trece millones cuatrocientas cincuenta y seis mil pesetas, IVA incluido (13.456.000 ptas).

Zaragoza, 23 de diciembre de 2000.—La Jefe Servicio Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales, María Asunción Sanmartín Mora.

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

**ANUNCIO de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministros.**

#### 1.—Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, avda. Sanz Gadea, 11, teléfono 978 62 12 60, fax 978 62 12 52.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Recursos Humanos y Administración.

#### 2.—Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros

b) Descripción del objeto: Suministro de ultramarinos y productos de lavandería y limpieza, con destino a los centros residenciales dependientes de la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Teruel, en concreto: Residencia Mixta, Residencia de Válidos, Centro Asistencial «El Pinar», Residencia «Virgen del Pilar», Residencia de Válidos de Utrillas, Residencia Geriátrica de Albarracín y Residencia del Tiempo Libre «Padre Polanco» de Orihuela del Tremedal.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón», con fecha 22 de septiembre de 2000 (BOE número 114).

d) Lote: Por lotes.

#### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

#### 4.—Adjudicación:

*Fecha:* 13 de noviembre de 2000.

#### Suministros alimenticios:

Lote 1:

a) Contratista: Lucio del Castillo.

b) Nacionalidad: Española.

c) Importe de adjudicación: 2.429.600 pesetas.

Lote 2:

Contratista: Nalico, S. L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 6.163.910 pesetas.

Lote 3:

Contratista: Alvimar, S. C. L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 1.347.400 pesetas.

#### Suministro comestibles:

Lote 1:

Contratista: Nalico, S. L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 10.728.845 pesetas.

Lote 2:

Contratista: Nalico, S. L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 4.174.800 pesetas.

#### Suministros lácteos:

Lote 1:

Contratista: Conpol, S. L.  
 Nacionalidad: Española.  
 Importe de adjudicación: 1.918.142 pesetas.  
 Lote 2:  
 Contratista: Alvimar, S. C. L.  
 Nacionalidad: Española.  
 Importe de adjudicación: 6.983.075 pesetas.  
 Lote 3:  
 Contratista: ALVIMAR, S. C. L.  
 Nacionalidad: Española.  
 Importe de adjudicación: 9.512.000 pesetas.

*Suministros cárnicos:*

Lote único:  
 Contratista: Alvimar, S. C. L.  
 Nacionalidad: Española.  
 Importe de adjudicación: 15.115.875 pesetas.

*Suministros cárnicos (porcino):*

Lote 1:  
 Contratista: Lucio del Castillo.  
 Nacionalidad: Española.  
 Importe de adjudicación: 3.480.500 pesetas.  
 Lote 2:  
 Contratista: Alvimar, S. C. L.  
 Nacionalidad: Española.  
 Importe de adjudicación: 7.692.340 pesetas.

*Suministro de aves, huevos y caza:*

Lote único:  
 Contratista: Alvimar, S. C. L.  
 Nacionalidad: Española.  
 Importe de adjudicación: 12.116.000 pesetas.

*Suministro de frutas y verduras:*

Lote único:  
 Contratista: Gifruta, S. L.  
 Nacionalidad: Española.  
 Importe de adjudicación: incremento del 0,25% sobre precio de lonja.

*Suministro de congelados:*

Lote único:  
 Contratista: Frigoríficos La Perla, S. L.  
 Nacionalidad: Española.  
 Importe de adjudicación: 19.070.475 pesetas.

*Suministro de pescado fresco y bebidas:*

Lote 1:  
 Contratista: Frigoríficos La Perla, S. L.  
 Nacionalidad: Española.  
 Importe de adjudicación: 7.936.600 pesetas.  
 Lote 2:  
 Contratista: Nalico, S. L.  
 Nacionalidad: Española.  
 Importe de adjudicación: 5.215.500 pesetas.  
 Lote 3:  
 Contratista: Alvimar, S. C. L.  
 Nacionalidad: Española.  
 Importe de adjudicación: 2.520.000 pesetas.  
 Lote 4:  
 Contratista: Nalico, S. L.  
 Nacionalidad: Española.  
 Importe de adjudicación: 53.550 pesetas.

*Suministro de pan y repostería:*

Lote único:  
 Contratista: Panadería Formiche Alto, S. C.

Nacionalidad: Española.  
 Importe de adjudicación: 6.006.539 pesetas.

*Suministro de productos de lavandería y limpieza:*

Lote 1:  
 Contratista: Araprodes, S. L.  
 Nacionalidad: Española.  
 Importe de adjudicación: 8.075.242 pesetas.  
 Lote 2:  
 Contratista: Soro Internacional, S. A.  
 Nacionalidad: Española.  
 Importe de adjudicación: 4.042.100 pesetas.

Teruel, 5 de enero de 2001.—El Director Provincial, Antonio Catalán Martín.

## b) Otros anuncios

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### **ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, por el que se notifica providencia en el expediente 22/00311/00.**

En la reclamación económico-administrativa número 22/00311/00 por el concepto de Sociedades, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de Faiu Monzón, S. L., se ha dictado providencia a tenor de lo siguiente:

Transcurrido el plazo legal de diez días concedido por esta Secretaría a efectos de la subsanación de defectos formales de que adolece el escrito de iniciación de la reclamación económico-administrativa, sin que los mismos hubieran sido debidamente cumplimentados resultando por ello impedida la constitución regular de la relación jurídica económico-administrativa, procede dejar definitivamente sin curso el citado escrito de iniciación, teniéndose por desistido a Vd. de la reclamación que mediante aquél pretendiera constituir y proveyéndose, en consecuencia, su archivo inmediato sin más trámite, todo ello de acuerdo con los artículos 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 50.1 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, y concordantes de las normas aplicadas.

Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1º del artículo 86 del vigente reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996.

Huesca, 15 de enero de 2001.—La Secretaria Delegada, M. Dolores Fernández-Vizorra Atarés.

#### **ANUNCIO del Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, por el que se notifica fallo en el expediente 50/3827/98.**

En la reclamación número 50/3827/98 por el concepto de omisión de expedición de factura por compraventa de un camión a Maquinaria Valdespartera, S. C. Ctra. Valencia, Km. 4,200, Zaragoza, seguida en este Tribunal a instancia de don Benigno Díaz Romero, se ha dictado en 16 de febrero de 2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-

administrativa, acuerda: estimar la reclamación, ordenando a la sociedad «Maquinaria Valdespartera S. C.» que extienda factura completa por el vehículo vendido, con la repercusión del IVA a que hubiera lugar, con advertencia de imposición de las medidas coercitivas que para el caso de incumplimiento de los acuerdos sobre reclamaciones por falta de repercusión tributaria establece el Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.

No habiéndose podido notificar en el domicilio del reclamado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, 10 de enero de 2001.—El Abogado del Estado-Secretario, Beatriz Alonso Segovia.

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

**NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de Interior, a los denunciados relacionados en anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y Pliego de Cargos así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.**

No habiendo sido posible notificar la iniciación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores y la apertura de plazo de alegaciones, por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a las personas o entidades que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en la Sección de Espectáculos y Sanciones de la Dirección General de Interior, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, la providencia de incoación y el pliego de cargos.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar a partir del siguiente a la presente publicación, para poder contestar a los hechos imputados.

Zaragoza, 15 de enero de 2001.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Francisco Vicente de Vera Pinilla.

**ANEXO**

*Expediente:* 21900.

*Nombre:* Sampol, S. C.

*Establecimiento:* Bar Big-Jump.

Pliego de Cargos por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

*Expediente:* 22700.

*Nombre:* El Plata Café, S. L.

*Establecimiento:* Plata Café.

Pliego de Cargos por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

*Expediente:* 22800.

*Nombre:* Versus, S. C.

*Establecimiento:* Bar Versus.

Pliego de Cargos por 3 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

*Expediente:* 22900.

*Nombre:* Versus, S. C.

*Establecimiento:* Bar Versus.

Pliego de Cargos por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES**

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, referente a información pública de la relación de bienes a expropiar en el término municipal de Arén (Huesca), con motivo de las obras del proyecto clave A-285-HU.**

Referente a las fincas que figuran en la relación anexa con la expresión de sus Propietarios, destino de cada finca y superficie a ocupar, que es necesario expropiar en el término municipal de Arén (Huesca) con motivo de las Obras de «Acondicionamiento de la carretera A-2614 de la N-230 a Arén, p.k. 0,000 al 1,400. Tramo: Acceso a Arén. Término Municipal Arén (Huesca)». Clave A-285-HU. Proyecto aprobado definitivamente y ordenada la expropiación en fecha 4 de diciembre de 2000 de la Dirección General de Carreteras de la Diputación General de Aragón.

Esta Dirección Provincial, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en cumplimiento de lo preceptuado en los art. 18.1 de la citada Ley y 17.1 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, ha acordado abrir un período de Información Pública para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», los interesados puedan formular, ante la Alcaldía del mencionado término municipal o ante esta Dirección Provincial del Servicio de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca (Subdirección de Carreteras, calle General Lasheras, 6; 22071 Huesca), las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

El plano parcelario de la expropiación podrá examinarse en el Ayuntamiento de Arén (Huesca) y en la Subdirección de Carreteras de Huesca, en horas de oficina.

Huesca, 26 de diciembre de 2000.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Gabriel Claver Abós.

Anexo: Relación de bienes a expropiar en el T. M. de Arén. Obra: «Acondicionamiento de la carretera A-2614 de la N-230 a Arén, p.k. 0,000 al 1,400. Tramo: Acceso a Arén. Clave: A-285-HU.

| Nº finca | Propietario             | Cultivo         | Polígono | Parcela | Superficie m <sup>2</sup> | Observaciones |
|----------|-------------------------|-----------------|----------|---------|---------------------------|---------------|
| 1        | Sixto Bernardo Bayascas | Cereal seco     | 2        | 68      | 184,00                    |               |
| 2        | Cristina Jovellar Boher | Cereal seco     | 3        | 1       | 273,00                    |               |
| 3        | Joaquín Tolsá Ardanuy   | Cereal seco     | 2        | 66      | 912,004                   |               |
| 4        | Joaquín Tolsá Ardanuy   | Cereal seco     | 3        | 2       | 1.284,00                  |               |
| 5        | Cecilio Salinas Tolsá   | Cereal seco     | 2        | 65      | 502,00                    |               |
| 6        | Cecilio Salinas Tolsá   | Cereal seco     | 3        | 3       | 1.124,00                  |               |
| 7        | Excmo. Ayuntamiento     | Cereal seco     | 2        | 62      | 1.072,00                  |               |
| 8        | Joaquín Tolsá Ardanuy   | Cereal seco     | 3        | 6       | 208,00                    |               |
| 9        | Luis Fernández Mentuy   | Cereal seco     | 2        | 60      | 792,00                    |               |
| 10       | Eloy Palacín Figuera    | Cereal seco     | 2        | 56      | 986,00                    |               |
| 11       | Hnos. Bonet Lasheras    | Cereal seco     | 2        | 57      | 253,00                    |               |
| 12       | Hnos. Bonet Lasheras    | Caseta agrícola | 2        | 57      | 10,00                     |               |

**NOTIFICACION de la Sección de Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y apertura de plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.**

Por no haber sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182, de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (BOE nº 241, de 8 octubre), se procede, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre), a notificar a los interesados que se detallan en anexo, haciendo constar:

1º.—Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación, para formular sus alegaciones por escrito, así como proponer o presentar las pruebas justificativas que estimen convenientes, ante la Sección de Transportes de Huesca, sita en calle General Lasheras, nº 6.

2º.—Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de un expediente sancionador, al amparo de lo previsto en el art. 61 de la Ley 30/1992, se comunica que los interesados, directamente o por medio de su representante acreditado, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, a través de la Sección de Transportes de Huesca, donde obra el expediente.

Huesca, 15 de enero de 2000.—La Instructora del Expediente, María José Tisaire Artero.

**ANEXO**

*Expediente:* HU-04354-I-00  
*Fecha:* 14/12/2000  
*Nombre:* RALUY ALZURIA, ANTONIO  
*Población:* BINEFAR  
*Provincia:* HUESCA  
*Sanción:* 25.000 pesetas  
*Preceptos infringidos:* 142N y 104 Ley 16/87;199N RD 1211/90

*Expediente:* HU-01294-O-00  
*Fecha:* 25/03/2000

*Nombre:* EXPRESO CORINGA TTES., S. A.  
*Población:* GRANOLLERS  
*Provincia:* BARCELONA  
*Sanción:* 250.000 pesetas  
*Preceptos infringidos:* 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90

*Expediente:* HU-01018-O-00  
*Fecha:* 09/03/2000  
*Nombre:* TTES. GONZALEZ DE IÑURRIETA, S. L.  
*Población:* VITORIA-GASTEIZ  
*Provincia:* ALAVA  
*Sanción:* 50.000 pesetas  
*Preceptos infringidos:* 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85;198H RD 1211/90

*Expediente:* HU-01257-O-00  
*Fecha:* 23/03/2000  
*Nombre:* LUBRICANTES GALLEGOS REUNIDOS, S. L.  
*Población:* EL TEMPLE CAMBRE  
*Provincia:* A CORUÑA  
*Sanción:* 50.000 pesetas  
*Preceptos infringidos:* 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85;198H RD 1211/90

*Expediente:* HU-01128-O-00  
*Fecha:* 11/03/2000  
*Nombre:* AVIEXTRE, S. L.  
*Población:* YELES  
*Provincia:* TOLEDO  
*Sanción:* 230.000 pesetas  
*Preceptos infringidos:* 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85;198H RD 1211/90

*Expediente:* HU-01112-O-00  
*Fecha:* 13/03/2000  
*Nombre:* GOYENECHÉ GALARREGUI, FELIPE  
*Población:* VERA DE BIDASOA  
*Provincia:* NAVARRA  
*Sanción:* 50.000 pesetas  
*Preceptos infringidos:* 141H Ley 16/87; Dir.92/6 CEE; RD 2484/94;198H RD 1211/90

*Expediente:* HU-00623-O-00  
*Fecha:* 21/02/2000  
*Nombre:* VISPE VILLA, FRANCISCO J.  
*Población:* SAN JUAN DE MOZARRIFAR  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 50.000 pesetas  
*Preceptos infringidos:* 141H Ley 16/87; Dir.92/6 CEE; RD 2484/94;198H RD 1211/90

*Expediente:* HU-00815-O-00

*Fecha:* 27/02/2000  
*Nombre:* TRANSPORTES ALBA, SCCL  
*Población:* SANTA COLOMA DE GRAMANET  
*Provincia:* BARCELONA  
*Sanción:* 50.000 pesetas  
*Preceptos infringidos:* 141J Ley 16/87 R(CE)3821/85;198K RD 1211/90

*Expediente:* HU-00812-O-00  
*Fecha:* 27/02/2000  
*Nombre:* FRUTAS HG, S. L.  
*Población:* BEGIJAR  
*Provincia:* JAEN  
*Sanción:* 250.000 pesetas  
*Preceptos infringidos:* 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90

*Expediente:* HU-04117-I-00  
*Fecha:* 17/11/00  
*Nombre:* AGROPECUARIA ALTOARAGONESA, S. L.  
*Población:* JACA  
*Provincia:* HUESCA  
*Sanción:* 400.000 pesetas  
*Preceptos infringidos:* 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90

*Expediente:* HU-00952-O-00  
*Fecha:* 06/03/2000  
*Nombre:* CASO ARIÑO, PASCUAL  
*Población:* HOSPITALET DE LLOBREGAT  
*Provincia:* BARCELONA  
*Sanción:* 25.000 pesetas  
*Preceptos infringidos:* 141B y 103 Ley 16/87;198B y 158 RD 1211/90 142M Ley 16/87;199Ñ RD 1211/90

*Expediente:* HU-01166-O-00  
*Fecha:* 17/03/2000  
*Nombre:* REVESTIMENTS FORN-MON, C.B.  
*Población:* CAMARLES  
*Provincia:* TARRAGONA  
*Sanción:* 25.000 pesetas  
*Preceptos infringidos:* 141B y 103 Ley 16/87;198B y 158 RD 1211/90 142M Ley 16/87;199Ñ RD 1211/90

*Expediente:* HU-04335-I-00  
*Fecha:* 11/12/2000  
*Nombre:* PLAZA TORRECILLAS, Daniel  
*Población:* HUESCA  
*Provincia:* HUESCA  
*Sanción:* 25.000 pesetas  
*Preceptos infringidos:* 142N y 104 Ley 16/87;199N RD 1211/90

*Expediente:* HU-00968-O-00  
*Fecha:* 04/03/2000  
*Nombre:* FEBRERO DEL AMO, TOMÁS  
*Población:* BARCELONA  
*Provincia:* BARCELONA  
*Sanción:* 25.000 pesetas  
*Preceptos infringidos:* 141B y 103 Ley 16/87;198B y 158 RD 1211/90 142M Ley 16/87; 199Ñ RD 1211/90

*Expediente:* HU-01253-O-00  
*Fecha:* 23/03/2000  
*Nombre:* RIERA ESTÉVEZ, SANTIAGO  
*Población:* TONA  
*Provincia:* BARCELONA  
*Sanción:* 25.000 pesetas  
*Preceptos infringidos:* 141B y 103 Ley 16/87;198B y 158 RD 1211/90 142M Ley 16/87; 199Ñ RD 1211/90

*Expediente:* HU-00979-O-00  
*Fecha:* 08/03/2000

*Nombre:* GARCIA LAPEÑA, ANASTASIO L.  
*Población:* ARANJUEZ  
*Provincia:* MADRID  
*Sanción:* 50.000 pesetas  
*Preceptos infringidos:* 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90 141O Ley 16/87;198 P RD 1211/90

*Expediente:* HU-01254-O-00  
*Fecha:* 23/03/2000  
*Nombre:* IBERTIN, S. A.  
*Población:* SAN MARTIN DE LA VEGA  
*Provincia:* MADRID  
*Sanción:* 47.000 pesetas  
*Preceptos infringidos:* 141Q Ley 16/87 R(CE)3821/85;198I RD 1211/90

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

#### **ANUNCIO de la Dirección General de Tecnología Agraria, relativo al «Curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico)», organizado por FACA a celebrar en Zaragoza.**

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de Presidencia (BOE nº 63, de 15 de marzo de 1994), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso, de acuerdo con las siguientes características:

*Organiza:* Unión de Cooperativas-Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (F.A.C.A.).

*Número asistentes:* 30 alumnos.

*Fechas:* 30-31 de enero y 1-2-5-6-7 de febrero de 2000.

*Horario:* 30 de enero y 5 de febrero de 2000 de 18:00 a 22:00. 31 de enero 1-2-6-7 de febrero de 18:00 a 21:00.

*Lugar de celebración:* Salón de actos de la Cooperativa ctra. Cogullada, s/nº.

*Participantes:* Agricultores y empleados de la cooperativa

*Solicitudes:* Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a la Cooperativa Sdad. Cooperativa San Lamberto (Ctra. Cogullada, s/n), de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

*Plazo de presentación de solicitudes:* Desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 29 de 01 de 2001.

*Objetivo del curso:* La obtención del carné de Aplicador de Productos Fitosanitarios (curso básico), una vez se haya superado el correspondiente examen. Dicho carné será concedido por el Departamento de Agricultura.

*Programa:* El programa del «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel básico)» es el siguiente:

Tema 1.—Plaguicidas. Descripción y generalidades.

Tema 2.—Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.

Tema 3.—Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.

Tema 4.—Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.

Tema 5.—Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.

Tema 6.—Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.

Tema 7.—Ejercicios prácticos.

*Nota:* Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración del curso, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 12 de enero 2001.—El Director General de Tecnología Agraria, José Luis Alonso Gajón.

## ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL «CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS  
(NIVEL BASICO)»

Apellidos .....

Nombre .....

NIF número .....

Fecha de nacimiento .....

Domicilio .....

Localidad ..... Código Postal ..... Provincia .....

Teléfono ..... Fax .....

## NIVEL DE FORMACION

- |                                           |                                             |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Graduado Escolar | <input type="checkbox"/> Diplomado Superior |
| <input type="checkbox"/> Bachillerato     | <input type="checkbox"/> Titulado Superior  |
| <input type="checkbox"/> Otros            |                                             |

## RELACION CON LA AGRICULTURA

- |                                                        |                                                     |
|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Agricultor a título principal | <input type="checkbox"/> Empleado de la Cooperativa |
| <input type="checkbox"/> Agricultor a título parcial   |                                                     |

## RESPONSABILIDAD DENTRO DE LA COOPERATIVA

- |                                             |                                        |
|---------------------------------------------|----------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Gerente o Director | <input type="checkbox"/> Trabajador    |
| <input type="checkbox"/> Rector             | <input type="checkbox"/> No Socio      |
| <input type="checkbox"/> Socio              | <input type="checkbox"/> Hijo de socio |

En..., a... de... de 200...

Firma:

(Dirigir la solicitud a la entidad que figura en el apartado «Solicitudes»)

.....

.....

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Agricultura de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley y Reglamento de Epizootías.**

No habiendo sido posible notificar a las personas relacionadas en el anexo las resoluciones sancionadoras, dictadas por el Director del Servicio Provincial de Agricultura de Huesca, por infracción de lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Epizootías, que han recaído en los expedientes que también se relacionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a su notificación, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición la correspondiente resolución en dicho Servicio Provincial, sito en la plaza Cervantes, nº 3, 3º, de Huesca.

En consecuencia, se les da por notificados a todos los efectos significándoles que contra la resolución sancionadora que corresponda, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura (Edificio Pignatelli, paseo M<sup>a</sup> Agustín nº 36, 50071, Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Huesca, 5 de enero de 2001.—El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Alejandro Almajano Contreras.

ANEXO

*Nombre y apellidos:* A. Castro Alvarez.

*Número de expediente:* 74/00.

*Fecha y lugar de los hechos:* 12 de febrero de 2000, término municipal de Fraga.

*Precepto infringido:* Artículo 52 del Reglamento de Epizootías, de 4 de febrero de 1955, que debe ser sancionado según dispone el artículo 224 del mismo Reglamento, actualizado por el art. 1º del Real Decreto 1665/76, de 7 de mayo.

*Sanción impuesta:* Diez mil pesetas (10.000 pesetas).

*Nombre y apellidos:* Francisco Javier Rey Seira.

*Número de expediente:* 70/00.

*Fecha y lugar de los hechos:* 19 de abril de 2000, término municipal de Binéfar.

*Precepto infringido:* Artículo 6 del Real Decreto 205/96, de 9 de febrero, que deben ser sancionados según dispone el art. 244 del Reglamento de Epizootías, de 4 de febrero de 1955, actualizado por el art. 1º del Real Decreto 1665/76, de 7 de mayo.

*Sanción impuesta:* Veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de la propuesta de resolución del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley de Pesca.**

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1993 de 15 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a las personas relacionadas en el anexo que en los expedientes sancionadores por presuntas infracciones administrativas a la Ley de Pesca, se ha formulado la correspondiente Propuesta de Resolución, que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial sito en la plaza Cervantes nº 1-3º de Huesca.

En consecuencia se les da por notificados a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándoles que pueden examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Provincial y formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes en su defensa, en el plazo de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación.

Huesca, 9 de enero de 2001.—El Instructor, Antonio Seguí Navarro.

ANEXO

*Nombre y apellidos:* D. Antonio Tortoles Iglesias.

*Número de expediente:* 125/00.

*Fecha y lugar de los hechos:* 2 de agosto de 2000, término municipal de Canfranc.

*Precepto infringido:* Artículo 55.18 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, que deben ser sancionados según el artículo 57 de la misma Ley.

*Sanción propuesta:* Cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

*Indemnización propuesta:* Doscientos dos mil quinientas pesetas (202.500 ptas.).

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.**

No habiendo sido posible notificar a las personas relacionadas en el anexo las resoluciones sancionadoras, dictadas por el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, por infracción de lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, que han recaído en los expedientes que también se relacionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a su notificación, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición la correspondiente resolución en dicho Servicio Provincial, sito en la plaza Cervantes, nº 1, 3º, de Huesca.

En consecuencia, se les da por notificados a todos los efectos significándoles que contra la resolución sancionadora que corresponda, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente (Edificio Pignatelli, paseo M<sup>a</sup> Agustín número 36, 50071 Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Huesca, 9 de enero de 2001.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Julio Serrano Serrano.

ANEXO

*Nombre y apellidos:* D. Antonio España Téllez.

*Número de expediente:* 63/00.

*Fecha y lugar de los hechos:* 14-5-99, término municipal de Alcalá de Gurrea.

*Precepto infringido:* Artículos 54.4 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, en relación con el art. 57 de la misma Ley.

*Sanción impuesta:* Diez mil pesetas (10.000 pesetas).

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley y Reglamento de Montes.***

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1993 de 15 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a las personas relacionadas en el anexo que en los expedientes sancionadores por presuntas infracciones administrativas a la Ley y Reglamento de Montes, se ha formulado la correspondiente Propuesta de Resolución, que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial sito en la plaza Cervantes nº 1-3º de Huesca.

En consecuencia se les da por notificados a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándoles que pueden examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Provincial y formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes en su defensa, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación.

Huesca, 9 de enero de 2001.—El Instructor, Antonio Seguí Navarro.

ANEXO

*Nombre y apellidos:* D. M<sup>a</sup> Dolores Rita Ferrando Roqueta.

*Número de expediente:* 143/00.

*Fecha y lugar de los hechos:* 27 de agosto de 2000. Término municipal de Echo.

*Precepto infringido:* Artículo 81 de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, en relación con los artículos 407 y 408 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

*Sanción propuesta:* Quince mil pesetas (15.000 ptas.).

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 6/98 de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.***

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1993 de 15 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a las personas relacionadas en el anexo que en los expedientes sancionadores por presuntas infracciones administrativas a la Ley 6/98 de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, se ha formulado la correspondiente Propuesta de Reso-

lución, que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial sito en la plaza Cervantes nº 1-3º de Huesca.

En consecuencia se les da por notificados a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándoles que pueden examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Provincial y formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes en su defensa, en el plazo de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación.

Huesca, 9 de enero de 2001.—La Instructora, Aurora Fernández Millán.

ANEXO

*Nombre y apellidos:* D. Elixabete Gaztaña Gorria.

*Número de expediente:* 56/00.

*Fecha y lugar de los hechos:* 26-7-00. Término municipal de Benasque (Huesca).

*Precepto infringido:* Artículo 76.2.g) de la Ley 6/98, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, en relación con el artículo 41.j) de la misma Ley 6/1998.

*Sanción propuesta:* Diez mil pesetas (10.000 pesetas).

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley y Reglamento de Montes.***

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1993 de 15 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a las personas relacionadas en el anexo que en los expedientes sancionadores por presuntas infracciones administrativas a la Ley y Reglamento de Montes, se ha formulado la correspondiente Propuesta de Resolución, que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial sito en la plaza Cervantes nº 1-3º de Huesca.

En consecuencia se les da por notificados a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándoles que pueden examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Provincial y formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes en su defensa, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación.

Huesca, 4 de enero de 2001.—El Secretario, José Miguel Letosa Rodríguez.

ANEXO

*Nombre y apellidos:* D. Mariano Valles Botey.

*Número de expediente:* 142/00.

*Fecha y lugar de los hechos:* 7 de agosto de 2000. Término municipal de Laspañiles.

*Precepto infringido:* Artículo 1º del Decreto 96/1990, de 26 de junio, de la Diputación General de Aragón (BOA 11-7-90), sancionados según lo dispuesto por el artículo 418 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, en relación con el artículo 5º del Decreto citado.

*Sanción propuesta:* Quince mil pesetas (15.000 ptas.).

